

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA

DPTO. DE CIENCIAS ECONÓMICAS

INFORME FINAL DE PROYECTO DE

INVESTIGACIÓN

“ Exploración de causas y efectos de la relación entre la estructura urbana de la ciudad de Buenos Aires y la estructura económica nacional. ”

Bo 36

INTEGRANTES DEL EQUIPO

DR. RODOLFO CORENGIA (DIRECTOR)

INVESTIGADORES

**ARQTO. LEOPOLDO EDUARDO IBARRA
DRA. MIRTA GIANNA DI FULVIO
PROF. MARÍA AIDA MATTOCIO
PROF. JULIETA LIJIA C. GONZÁLEZ INCHAUSPE
DR. DANIEL BARAGLIA**

**ASESOR EXTERNO
DR. JULIO CARLOS GONZÁLEZ**

RESUMEN DEL PROYECTO.

El presente proyecto tuvo como objetivo explorar las causas y efectos de relación entre la estructura urbana de la ciudad de Buenos Aires y la estructura económica nacional, para delimitar el cuadro de situación que permitiera aportar elementos para mejorar la posición de la ciudad frente a las nuevas tendencias de globalización económica.

Se utilizó el método comparativo de documentos, estadísticas y mapas, y de las realidades regionales y urbanas de la ciudad de Buenos Aires con otras regiones del globo.

El trabajo apuntó en un principio, a analizar el caso de la ciudad autónoma de Buenos Aires y el conurbano norte desde la década de 1950 hacia el presente tomando una historia "serial cuantitativa" y "numérico cualitativa", sin preconceptos, rechazando interpretaciones globales por las tendencias de éstas al eclecticismo por la ausencia de datos.

Se recurrió a fuentes estadísticas de censos nacionales, de las organizaciones mundiales, de fundaciones nacionales, de censos municipales y anuarios estadísticos de publicaciones periódicas de reconocida trayectoria, mas bibliografía sobre temas específicos.

La metodología que se propuso se basó en el análisis de cartografía, normas jurídicas y estadísticas, delimitando los problemas, tendiendo al estudio comparativo para aprehender la dimensión histórica o genética, tratando de descubrir las influencias de los modelos ofrecidos por las ciencias y la naturaleza.

REPLANTEO DEL PROYECTO.

Al promediar el procesamiento de datos estadísticos para su agrupación y categorización para dar cumplimiento a los distintos objetivos particulares, después del replanteo del cronograma o diagrama de barras del informe de avance, se pudo acceder a diferente bibliografía con análisis de temas específicos encuadrados dentro de los objetivos de esta investigación.

En el marco del Seminario Internacional "El Desarrollo Territorial, un Desafío para el Siglo XXI", organizado por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación para los días 8, 9 y 10 de setiembre de 1998, Antonio Vázquez Barquero de la Universidad autónoma de Madrid decía: "Recientemente, ha comenzado a formarse un nuevo paradigma, la formación y desarrollo de la economía global, en el que los mercados tienden a globalizarse y el estado ha dejado de ser el motor de la economía cediendo el liderazgo a las empresas

innovadoras. En las últimas décadas, se asiste a un proceso de integración económica que ha aumentado la producción y los intercambios, a nivel planetario.

La explosión actual de los mercados globales se diferencia por la generalización de las tecnologías de información y las tecnologías de transportes, que permite la creación de redes a nivel global.

La globalización de los mercados no supone, necesariamente, un aumento del multilateralismo, sino que, de hecho, se produce una interacción entre globalización y regionalización como lo atestigua la ampliación de la Unión Europea, el acuerdo de libre comercio entre EE.UU., Canadá y Méjico o la formación del Mercado Común del Sur. El regionalismo podría entenderse como el mecanismo de integración de las economías nacionales en los procesos de globalización.”¹

Por su parte Juan A. Rocattagliata dice que: “Se puede sostener que desde hace medio siglo se aplican políticas y acciones de acondicionamiento del territorio, pero en estos años y sobre todo en la última década las transformaciones de la sociedad mundial han tenido una dinámica sin precedentes y el territorio en sus funciones, formas y estructura no ha sido ajeno a dichos cambios, por lo contrario, ha formado parte de los mismos y no es difícil percibir las preocupaciones de la sociedad actual por los temas relacionados con las transformaciones en la relación espacio-sociedad.

Un objetivo parece ser el actual: la ordenación del territorio tiende a lograr una organización global y concertada del espacio, destinada a satisfacer las necesidades de la sociedad en el presente y a sus demandas en el futuro.

Los valores sobre los que se sustenta la gestión del territorio, en nuestro tiempo, son diferentes a los que orientaban las políticas de antaño. La competitividad, la generación de empleo, la equidad social y la sustentabilidad ambiental son hoy principios fundamentales.”²

“El rápido crecimiento que se observa desde la década del '50 en numerosas ciudades latinoamericanas, (dice P. Cunill Grau³) las convirtió en fuertes polos de atracción por sus efectivos demográficos y recursos económicos, distorcionando los paisajes humanos internos de sus propios países. Las escalas crecientes de concentración de la población urbana latinoamericana provocó el surgimiento de ciudades grandes, superándose en cada una el millón de

¹ Ponencia presentada por A. Vázquez Barquero en Seminario citado, pag. 2 y 3.

² Ponencia de J. A. Rocattagliata en el Seminario “El Desarrollo Territorial, Un Desafío Para El Siglo XXI.”, del 8, 9 y 10 de setiembre de 1998, pag. 1.

³Pedro Cunill Grau, “Las Transformaciones del espacio geohistórico latinoamericano, 1930-1990.”, Fondo 1996, pag. 168.

habitantes. En 1930 ninguna ciudad latinoamericana alcanzaba esta cifra; en 1950 ya existían seis y en 1980 llegaban a ser 26, con 45% de los habitantes urbanos y el 27,3% de la población total de Latinoamérica.”

“En 1960, había cuatro ciudades latinoamericanas que se encontraban entre las 28 aglomeraciones mas grandes del mundo: Buenos Aires, con 6.800.000 habitantes; Méjico con 5.445.000; Río de Janeiro, con 5.100.000 y San Pablo con 4.800.000. Veinte años mas tarde la situación era la siguiente: la ciudad de Méjico con 14.220.000 habitantes; San Pablo con 12.800.000, Buenos Aires con 10.100.000 y Río de Janeiro con 9.200.000.”⁴

complementando Odilia Suárez dice que: ⁵“En lo que va del este siglo, abogar en favor de una visión unificada de la “ciudad madre ” con el conurbano que se ha generado en torno de ella ha sido una larga prédica del urbanismo, y ello encontró su instrumentación en algunas de las metrópolis mundiales que se consideran conducidas con eficacia.

Desde el momento que la ciudad principal desbordó en metrópolis sobre otras jurisdicciones preexistentes (municipales, departamentales o estatales) lo que se propició no fue exactamente una “unión” sino un “coordinación político-urbanística” en torno de ciertos obketivos, metas y procedimientos que suelen agruparse bajo las denominaciones de “esquema estructural”, “plan estratégico” o parecidas.”

“En el caso de Buenos Aires, su región metropolitana, que reúne a la Capital Federal y 23 partidos de la Provincia de Buenos Aires, ocupa tan sólo 3% del territorio argentino, congrega a 11.170.000 personas, o sea el 35,6% de la población del país...Se caracteriza, además, por la polarización de las actividades administrativas, financieras, bancarias, comerciales y culturales. Su configuración futura de megalópolis se facilita debido a que las redes ferroviarias y viales forman complejos abanicos comunicacionales con el interior del país, que convergen en su perímetro urbano. La evolución geohistórica ha consolidado un notoripo desequilibrio regional espacial en la Argentina contemporánea, insinuando algunos especialistas la posibilidad de concebir el territorio argentino como “una región con cabeza principal en Buenos Aires””⁶

“Esta concentración de la capitalidad conforma una macrocefalia en sus

⁴ Centro de las Naciones Unidas para los asentamientos humanos, Informe Mundial sobre Asentamientos Humanos, 1986, Madrid, 1989, pp. 28-66, cit. P. Cunill Grau, pag. 169.

⁵ Odilia E. Suárez, “La autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Reflexiones desde un punto de vista territorial.” Centro de documentación urbanística y Secretaría de Investigación en Ciencia y Técnica, Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo UBA. 1995, pag.10 y 11.

⁶ J. Roccatagliata, “Transformaciones regionales en Argentina después de los sesenta” en Panadero, Cebrián y García (coords.), Asmería Latina. Citado por P. Cunill Grau, obra cit. p. 170.

espacios geográficos con centralización exagerada de las decisiones políticas, económicas y culturales en la ciudad primada.”⁷

Así, la lectura exploratoria de publicaciones con opiniones acreditadas nos permitieron constatar que investigaciones paralelas transferían conocimientos buscados por el presente trabajo, como los siguientes:

- 1) Analizar el rol de la arquitectura urbanística como continente de la economía. Planificación de la infraestructura y del desarrollo económico. Planimetría urbanística y economía. Teleología.
- 2) Analizar el rol de la arquitectura urbanística como continente de la economía en la geografía y la historia comparadas.

Además, mediante la exploración bibliográfica hallamos que la relación entre la estructura urbana de Buenos Aires y la estructura económica nacional había entrado en una nueva dimensión a partir de la década del '90, justamente cuando nuestro país encara decididamente el camino de la integración regional dentro de la globalización.

Al respecto, el Arquitecto Kullock ⁸ dice: “Lo paradójico de la situación actual estriba en que, en tanto los procesos observados responden al modelo vigente, sus impulsores y propulsores enuncian la importancia que adoptarán las ciudades en el nuevo orden mundial.

Es evidente que mermada la capacidad autónoma de los gobiernos nacionales en el nuevo ordenamiento económico, algunas ciudades pasarán a ser asiento privilegiado de las crecientes actividades de gestión y coordinación a cargo del sector privado.

En dicho sentido es que se propaga la ideología del “marketing urbano”, como forma de construcción de las condiciones necesarias para convertirse en la ciudad “globalizada” que pueda jugar un rol destacado en la nueva configuración mundial. Dicho más directamente, para acceder a constituirse en una de la 30 o 40 ciudades que serán los espacios neurálgicos de comando en dicha configuración.

Independientemente de la evaluación ideológica que nos pueda merecer las nuevas concepciones de “marketing urbano”, en comparación con las anteriores metas de desarrollo y equilibrio regional a las que sustituyeron, es indudable que Buenos Aires Metropolitana debe ser objeto de políticas globales superadoras de sus actuales problemáticas.”

Por su parte, Nelly Gray de Cerdán ⁹ sostiene que “El territorio ha pasado a

⁷ P. Cunill Grau, obra cit., p. 170.

⁸ Arqto. David Kullock, “Buenos Aires Metropolitana”, ponencia presentada en el Seminario Internacional “El Desarrollo Territorial, Un Desafío Para El Siglo XXI.”, setiembre de 1998, pp. 2 y 3.

⁹ Nelly Gray de Cerdán, “La construcción de regiones seguras y sustentables en el contexto del MERCOSUR”.

MARCO TEÓRICO

En los últimos diez años se han producido profundos cambios en la estructura de la producción en todo el mundo.

“ Por primera vez en la historia de la humanidad, todo se puede hacer en cualquier parte...En las economías capitalistas esto significa fabricar cada componente y desarrollar cada actividad en el lugar del planeta donde pueda ser más barato y vender los productos donde quiera que los precios y ganancias sean más altos.”¹⁰

El crecimiento económico ha basado su expansión en la liberalización de precios y del comercio modificando de manera dramática el proceso de desarrollo industrial de las economías nacionales.¹¹ Las capacidades de desarrollo y las normativas adecuadas garantizarían los beneficios de la globalización. Su ausencia podría provocar mayores desigualdades. Así, no sería igual el beneficio obtenido por regiones de distinto desarrollo al momento de insertarse en la globalización.

La falta de perspectiva en relación a las nuevas posibilidades es condicionante y requiere estar informado de lo que necesita el mundo que participa de la globalización para evaluar la perspectiva de inversión. El contar con esta información es responsabilidad del Estado que no excluye la iniciativa privada. La integración de las economías de los distintos países a la globalización, genera procesos de ajuste que deben ser bien administrados nacional e internacionalmente, para minimizar los efectos negativos sobre los sistemas económicos y las personas.

La globalización de los mercados de bienes, servicios, mano de obra, tecnología y capital, puede conducir a un bienestar general mundial, siempre que se entienda el concepto de desarrollo mundial en función de la dignidad humana, como objetivo fundamental en el nuevo orden mundial para que el resultado sea un desarrollo equitativo y sostenible y evite conflictos futuros.

“ El desafío de la globalización consiste en encontrar un modo de mantener y expandir la economía mundial e integrar a nuevos actores, como las economías en transición, los países africanos y los países menos adelantados, aumentando al mismo tiempo o por lo menos manteniendo el nivel de vida y de empleo de los países industrialmente adelantados... ”¹²

Las megatendencias impulsan una nueva dinámica social económica, política y territorial. En este marco, los procesos y fenómenos adquieren carácter

¹⁰ Lester C. Thurow, “El Futuro del Capitalismo”. Edit. J. Vergara.

¹¹ Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Informe Mundial, 1996., p. 1.

¹² Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Informe mundial, 1996, pag. 7.

global, pero se manifiestan en la escala de la economía mundo, los bloques regionales, los estados nacionales, las regiones y las localidades ¹³

El Mercosur es integración dentro de la globalización. Se presenta como una alianza para la consolidación democrática, la transformación productiva y la competitividad internacional.

“ El fuerte dinamismo del entorno geopolítico, social, económico, tecnológico y administrativo está produciendo implicaciones de gran magnitud para el desarrollo urbano, las cuales, a su vez, obligan a la transformación y renovación de los instrumentos de planificación urbana. ” ¹⁴

Las regiones o bloques regionales tienen a las ciudades como centros económicos fundamentales, y estas conforman un sistema de ciudades con distintas categorías. ¹⁵

Los planes reguladores de las regiones urbanas, se manifiestan incompetentes para resolver los problemas emergentes de las nuevas circunstancias económico-sociales-espaciales. El planeamiento urbano se enfrenta a una crisis de valores conceptuales frente a las nuevas tendencias de la globalización. La relación entre la estructura económica y la estructura urbana de hasta hace no más de 10 años, no es representativa ni referencial de los aspectos actuales de esa relación. La revolución conceptual que se enfrentan en la actualidad no tiene antecedentes ni en los procesos históricos más recientes. ¹⁶

El principio ordenador del planeamiento urbano y los planes reguladores rígidos y estáticos de las ciudades, han sido reemplazados por el concepto de planeamiento flexible y dinámico para el desarrollo territorial sostenido y sustentable. Hoy se busca la planificación estratégica de ciudades descentralizada, con la participación activa de todos los actores intervinientes en la gestión urbana, en forma coordinada y liderada por el sector más representativo y movilizador, en reemplazo de la planificación dirigida desde el poder público en forma centralizada. ¹⁷

Las ciudades compiten entre sí por captar el interés por realizar las inversiones, transformando el análisis en un estudio de mercado urbano.

Las modificaciones, en la planificación del desarrollo y en el desarrollo

¹³ J. Roccatagliata, "La gestión del territorio en el nuevo contexto", Seminario Internacional " El desarrollo territorial. Un desafío para el S XXI." 1998. Pag. 19.

¹⁴ Fernández Güel, José Miguel. "Planificación Estratégica De Ciudades, Gustavo Gili, Barcelona, 1997, p. 31.

¹⁵ En este sentido se definen Jose Fernández Güell, "Planificación estratégica de Ciudades", GG. 1997, pp. 10 y otras; EIR, "Special Report. The Eurasian Land-Bridge, The New Silk Road, Locomotive for worldwide Economic Development ", enero de 1997 pp 115 y sig.; otros.

¹⁶ Juan Roccatagliata, "La Gestión del Territorio en el Nuevo Contexto", Seminario Internacional... p 1 y sig.

¹⁷ Estos conceptos son compartidos por diversos autores, como Fernández Güell en "Planificación Estratégica de Ciudades"; Odilia E. Suárez en "La Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"; Vázquez Barquero en "Espacio de Redes y Flujos y Espacio de Lugares. El Desafío del Desarrollo Local."; otros.

efectivo de una ciudad constituye, con avances y retrocesos, parte del entorno de las otras dentro del sistema.

HIPÓTESIS

En este contexto se considera que la gestión de la región metropolitana de Buenos Aires debe planificarse en conjunto, desde lo global, como parte integrante del sistema regional del MERCOSUR, en un sistema de ciudades que componen, cada una, subsistemas con ciudades de menor rango o categoría.

OBJETIVO GENERAL.

Explorar la interrelación entre la estructura urbana de la "región metropolitana" de Buenos Aires y la estructura económica de la región MERCOSUR, dentro del proceso de globalización económica, para establecer su grado de inserción en las nuevas tendencias y el impacto en el ambiente urbano y regional de esa inserción, para poder aportar pautas para una planificación estratégica de la ciudad.

OBJETIVOS PARTICULARES.

1.0) Análisis del rol de la globalización y la división internacional del territorio en bloques económicos como generadores de nuevas expectativas económicas y de gestión.

Se realizó un trabajo de exploración y análisis bibliográfico de publicaciones actuales acreditadas para establecer las características de las regiones económicas integradas.

1.1) Análisis y comparación de experiencias internacionales en bloques económicos de integración.

1.2) Análisis del rol económico de las ciudades dentro de los procesos de integración y cooperación económica.

1.3) Análisis del impacto en el ambiente urbano provocado por los procesos de globalización económica.

1.4) La planificación de los transportes y vías de comunicación en el bloque de integración del MERCOSUR como generadora de mejores condiciones económicas y sociales.

2.0) Análisis del rol de la planificación urbana para la región metropolitana de Buenos Aires.

Se realizó el análisis de los tratados de integración del Mercosur, los tratados de garantías de inversión firmados por nuestro país y los flujos de inversión dentro de ese marco, y su impacto en la planificación de la infraestructura de transportes y comunicación.

2.1) Evaluar la incidencia de los tratados internacionales en materia ambiental sobre la planificación y regulación del transporte.

2.2) Determinar el impacto socio-ambiental provocado por las tendencias de globalización en la región metropolitana de Bs. As.

2.3) Determinar la importancia de la gestión y la planificación estratégica de la infraestructura de comunicación y transporte para la mejor inserción de la región metropolitana en la economía globalizada.

3.0) Exploración de la tendencia actual en la planificación regional y urbana.

4.0) Aportar elementos de planificación de infraestructura de transporte para la mejor inserción de la región metropolitana en la economía global.

DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS.

1.0) LA GLOBALIZACIÓN Y EL MERCOSUR . UN NUEVO CONTEXTO PARA LA GESTIÓN DEL TERRITORIO.

La economía funciona cada vez mas globalizada, y las regiones se han visto sometidas a las nuevas condiciones del mercado mundial y la nueva división del trabajo.

En las últimas dos décadas, los procesos de integración económica y regional, han multiplicado los volúmenes de producción y comercio internacional, donde son actores fundamentales las empresas multinacionales actuando en el marco de la liberación de los mercados, y las nuevas tecnologías de transporte y comunicaciones que permiten la creación de redes internacionales.

“Pasar de las economías nacionales a una economía mundial única es un salto demasiado difícil. Como resultado están surgiendo grupos o bloques regionales... Una economía global crea una desconexión fundamental entre las instituciones políticas nacionales y sus categorías para controlar los hechos y las fuerzas económicas internacionales... En un mundo de bloques comerciales regionales vender sus productos propios cuando un país no forma parte de los grupos comerciales va a llegar a ser cada vez más difícil para el desarrollo nacional...la era de la regulación económica nacional ha quedado atrás... Se necesitan políticas de cooperación para hacer que la economía global funcione.”¹⁸

El regionalismo es el mecanismo de integración de las naciones al proceso global.

Según J. Roccatagliata¹⁹, el objetivo fundamental dentro de la globalización, es el desarrollo territorial. El concepto de gestión del territorio como acción del gobierno, implica una tarea de movilización, acuerdo y consenso de los actores. El gobierno nacional, los gobiernos provinciales, las municipalidades, los prestadores de servicios públicos, empresas y organizaciones intermedias, influyen directamente en la organización del espacio.

La cuestión a resolver es cómo conseguir que las economías locales estén mas integradas a la economía global y cómo lograr competitividad del sistema productivo.

¹⁸ Lester C. Thurow, “ El Futuro del Capitalismo.” Editorial Javier Vergara.

¹⁹ Juan A. Roccatagliata, “La gestión del territorio en el nuevo contexto”, Seminario Internacional “El desarrollo territorial, un desafío para el S. XXI”, set. 1998, pp. 5 y sig.

Dice Vázquez Barquero²⁰, que el problema que enfrentan las regiones consiste en reestructurar el sistema productivo de manera que sus explotaciones agrarias y empresas industriales mejoren la productividad y aumenten la competitividad en los mercados internos y externos.

Pero a los objetivos de eficiencia hay que agregarle los de equidad y equilibrio del medioambiente. La estrategia de desarrollo local debe abordar este conflicto de intereses en un conjunto de acciones que logren equilibrarlos dinámicamente, para poder establecer las prioridades que permitan asignar los recursos disponibles.

En este proceso de globalización, la función del estado consiste en facilitar el acceso al desarrollo y la competitividad de las industrias locales, creando el ámbito adecuado al logro de dichos fines, cooperando y asociándose con el sector privado y con otros estados.

Se requiere un Estado mas competente e informado para que asegure un mercado eficiente, fomentando la inversión externa, y el ahorro para la inversión interna que asegure el desarrollo a largo plazo.

La intensificación de la búsqueda de una mayor competitividad lleva al desarrollo de nuevas tecnologías en todos los sectores industriales.

El mejoramiento permanente del sistema educativo como instrumento para el desarrollo de los recursos humanos, requiere una inversión en aumento permanente, que se logrará a través de la asociación del capital privado con el Estado, o por el financiamiento directo de éste. La educación y capacitación continuas son herramientas fundamentales para lograr tecnologías que aseguren la eficiencia y competitividad de los procesos industriales.

Los obstáculos al desarrollo industrial producidos por la vulnerabilidad del medio ambiente, podrán ser superados no sólo con el desarrollo de nuevas tecnologías, sino con un adecuado marco normativo que asegure un desarrollo sostenible con una mejor calidad de vida.

El concepto de gestión del territorio tiene validez en diferentes escalas. Así los estados naciones conforman bloques, como la Unión Europea, el NAFTA, el MERCOSUR. Ello implica la adopción de políticas de ordenación a escala supranacional, es estructural, se concentra en los macrosistemas. Al cambiar de escala cambia la percepción de los problemas y la ordenación es mas detallada y se basa en aspectos mas específicos del espacio objeto de la planificación.

El territorio es un sistema compuesto de subsistemas. Cada uno de los subsistemas debe atender su planificación desde una visión global del conjunto, y esta planificación debe estar orientado a la interrelación entre todos

²⁰ Antonio Vázquez Barquero, "Espacio de redes y flujos y espacio de lugares. El desafío del desarrollo local.", Seminario Internacional "El desarrollo territorial, un desafío para el S. XXI ", set de 1998, pp. 13 y sig.

los subsistemas.

Los subsistemas principales pueden ser:²¹

- El sistema natural, sus ambientes y recursos.
- El sistema de ciudades y asentamientos humanos.
- El sistema de redes de transporte, comunicaciones y energía.
- El sistema político administrativo.
- Otros.

El desarrollo de infraestructura como instrumento de cambio estructural es un elemento decisivo en la adaptación de regiones y ciudades a las nuevas exigencias de competitividad emanantes de la globalización. El desarrollo de infraestructura no garantiza el desarrollo económico de la región, pero no es posible imaginar desarrollo económico sin la existencia de una adecuada infraestructura.

Las redes de transporte y comunicaciones facilitan la localización de empresas y capitales y el asentamiento humano, acortando los tiempos y abaratando los costos.

Algunas experiencias internacionales, en particular la europea, muestran una tendencia de preocupación por la ordenación y control de las metrópolis, refuncionalización de actividades y servicios urbanos, y la planificación y construcción de infraestructura de transporte para la interrelación de regiones para su desarrollo.

1.1) LA EXPERIENCIA EUROPEA EN LA INTEGRACIÓN REGIONAL.

La institución Unión Europea, entendida como la voluntad conjunta de los estados miembros, es consciente de la necesidad de eliminación de las fronteras y el interés que supone la cooperación en el desarrollo territorial en conjunto.

En 1991, la Comisión Europea publicó el documento "Europa 2000, la perspectiva del desarrollo del territorio comunitario". desarrollaba la idea de un ordenamiento territorial a escala europea como condición de un desarrollo armonioso con una mejor integración de las subregiones periféricas. El informe "Europa 2000 +", presentaba las nuevas orientaciones de las acciones comunes factibles de encarar para el logro de los objetivos.²²

"Las ventajas potenciales del mercado único se explotarán más plenamente si los problemas de espacio, tales como la congestión, la falta de enlaces en las

²¹ Juan A. Roccatagliata. "La gestión del territorio...", Seminario internacional, set. 1998. "El sistema territorial, pp. 5 y sig.

²² Citado por Juan A. Roccatagliata, "La gestión del territorio en el nuevo contexto. La ordenación de espacios supranacionales.", Seminario Internacional, set. 1998, pp.16 y sig.

redes de comunicaciones y las incoherencias que obstaculicen la asignación racional de recursos fueren resueltas o al menos atenuadas. La forma de utilizar el espacio terrestre y marítimo de Europa influyen considerablemente en la competitividad y, por lo tanto, en la prosperidad de la economía europea a largo plazo." De esta manera plantea la necesidad de la cooperación entre estados para la ordenación del territorio europeo en conjunto.

En el mismo sentido, ya desde principios de la década del 80, el INTERREG tenía como objetivos, acelerar el proceso de desarrollo de la Comunidad en zonas fronterizas, en relación con el mercado único, y ayudar a superar las dificultades en el desarrollo como consecuencia de las desventajas geográficas y económicas.

A partir de 1994, el INTERREG II en sus tres facetas, apuntaba a la cooperación fronteriza, la creación de redes de energía, y la cooperación para la ordenación del territorio.

Los resultados que se esperan obtener en el corto plazo con la aplicación de estas políticas de cooperación transnacional, son la inserción de las regiones mediante la construcción de las conexiones de comunicación, potencializar la competitividad de las regiones, y crear empleo como producto de la financiación de los proyectos. A largo plazo busca el desarrollo de los recursos humanos para adaptar a las regiones a los cambios económicos, apertura e internacionalización de PYMES locales, la cooperación para la puesta en marcha de estructuras de servicios comunes, etc.

LOS ACUERDOS DE INTEGRACIÓN REGIONAL DEL MERCOSUR.

Son tratados por medio de los cuales, los Estados delegan algunas de sus prerrogativas soberanas, creando un nuevo espacio jurídico dentro del cual circulan libremente con el mismo trato las personas, bienes, capitales y servicio del territorio ampliado. Supone un grado de coordinación y armonización de políticas, y una independencia que se demuestra en la creación de un ente supranacional.

En estas Organizaciones interestatales de integración (o supranacionales), los Estados miembros tienen como finalidad la cooperación, limitando sus competencias, transfiriéndolas a las instituciones de la Organización, a las que dotan de un poder normativo capaz de producir efectos jurídicos vinculantes de manera automática y uniforme en el orden interno de los Estados parte, incluso con un rango jerárquico superior a las leyes internas o domésticas.

MERCOSUR es el proceso de integración surgido por el tratado de Asunción de 1991 y reforzado por el Protocolo de Ouro Preto de 1994.

Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay son los Estados Miembros a los que últimamente se han asociado Chile y Bolivia, creando un espacio económico y jurídico ampliado, en un sistema de integración no tan profundo ya que el poder normativo se encuentra en órganos de composición intergubernamental y la toma de decisiones se realiza por unanimidad.

El MERCOSUR asume ²³ "la consolidación de grandes espacios económicos, y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus países".

Sus dimensiones son:

Territorio 11.800.000 Km².

Población 190.000.000 de personas

PBI 400.000.000.000 US\$ aproximadamente, y un ingreso anual per capita de 2.000 US\$ aproximadamente. ²⁴

La integración se construye paso a paso y como señala Roberto Schuman, se edificará mediante "logros concretos, creando una interdependencia de hecho", por lo tanto los Estados aceptan que la interdependencia se evidencia como un pilar fundamental de éste sistema, y es así que la asumen como regla, y la soberanía como excepción. ²⁵

Los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio ²⁶ son tomados en cuenta para lograr los propósitos de integración:

- a) Libre comercio.
- b) Libre circulación de personas.
- c) Libre prestación de servicios.
- d) Libre movimiento de capital financiero.

Los que deberán darse mediante la previa armonización de las leyes.

Hay que tomar en cuenta que toda la estructura económica y jurídica de los Estados parte cambia totalmente de dimensión y cabe a los políticos acompañar el paulatino avance en el proceso de integración.

Todo proceso de integración conlleva a un efecto movilizador, que demanda prever políticas públicas en el marco nacional y regional que viabilicen los propósitos de la unión.

Dentro de éste orden de ideas, y teniendo en cuenta que la armonización de legislación va acompañada de su correlato en cuanto a políticas macroeconómicas, y al respecto de la interdependencia en materia no solo comercial, sino ambientales y de seguridad, las que señalan una nueva vulnerabilidad para los Estado integrantes, es oportuno observar cuál será el rol

²³ Preámbulo del Tratado de Asunción.

²⁴ Cit presentación ante el GATT. 17 de febrero de 1992. Alterini, Atilio Anibal cit.

²⁵ D. Carreau, Juillard, Flory

²⁶ Preámbulo de Asunción

de las ciudades involucradas en dichos procesos.

Si bien es cierto que en los procesos de integración existentes y las áreas de libre comercio que se conocen, el establecimiento de una Capital administrativa de la Unión siempre se realiza vía tratado por acuerdo entre los Estados parte, no sólo hay que tener en cuenta al momento de la planificación urbana dicha ciudad, sino también a aquellas que con la profundización de los planes de integración resultarán nexos necesarios de los polos de desarrollo regional.

1.2) LAS REGIONES URBANAS GLOBALES MUNDIALES

La idea de ciudad mundial²⁷, fue presentada por primera vez por Jhon Friedman en 1986, como tesis de investigación de la relación entre el proceso de urbanización y la globalización.

Este autor propuso un conjunto de siete tesis para el análisis:

- 1) Las oportunidades y limitaciones a las que se enfrentan las ciudades o localidades dependen de la naturaleza de su integración en la cambiante división mundial del trabajo.
- 2) Algunas ciudades se han convertido en "pilares" del capital para la organización espacial de los mercados y la producción. Son ciudades mundiales que pueden organizarse en una jerarquía mundial de centros de control.
- 3) Las funciones globales de las ciudades mundiales están representadas directamente en la estructura socio-espacial de la localidad.
- 4) Las ciudades mundiales son las sedes principales de la concentración y acumulación del capital internacional.
- 5) Se han convertido en polos de atracción para los emigrantes internacionales dando origen a una gran diversidad étnica.
- 6) Esa mezcla social interactúa con las funciones económicas generando segregación espacial en una localidad polarizada socialmente.
- 7) La nueva polarización crea un potencial de costes sociales que supera la capacidad fiscal de la administración local y regional provocando crisis de las que quedan a salvo las funciones de control del capital global.

Según Peter Taylor²⁸ en las ciudades globales "se concentran gran cantidad de las sedes de compañías transnacionales y son centro del sistema financiero mundial, como indica la gran cantidad de bancos extranjeros. Albergan a una elite internacional de profesionales del sector transnacional de servicios a los

²⁷ Citado por Peter J. Taylor. "Geografía Política. Economía-mundo, Estado-nación, y Localidad." Trama 1994, pp. 305 y sig.

²⁸ Peter J. Taylor, obra citada, p. 306.

productores. Son en definitiva, los grandes centros de oficinas del mundo, lo que se refleja en el mercado inmobiliario local...Las ciudades globales son la cumbre del primer mundo pero han asumido características del tercer mundo, como las personas sin hogar y la economía informal callejera. Son microcosmos de las desigualdades extremas del conjunto de la economía-mundo capitalista, y el creciente índice de violencia y delitos reflejan la inestabilidad cada vez mayor de nuestro mundo político.

Hoy en día es posible que las ciudades mundiales estén empezando a alcanzar algunas formas nuevas de independencia respecto de los estados territoriales.

De algún modo el mapa de las ciudades globales está sustituyendo al mapa político mundial en cuanto a estructura espacial crucial de la política mundial.”

Treinta ciudades mundiales globalizadas. Fuente P. Taylor, "Geografía política", Trama 1994. (Ver Anexo Mapa Ciudades...)

POSICIÓN	CIUDAD GLOBAL	POBLACIÓN	PAÍS DE PERTENENCIA
	TORONTO	4.338.000	CANADÁ
	SAN FRANCISCO	723.000	USA
6ª	LOS ÁNGELES	11.900.000	USA
1ª	CIUDAD DE MÉXICO	20.200.00	MÉXICO
25ª	CHICAGO	7.000.000	USA
4ª	NUEVA YORK	16.200.000	USA
	HOUSTON	1.630.000	USA
	MIAMI	358.000	USA
	CARACAS	3.242.000	COLOMBIA
12ª	RÍO DE JANEIRO	10.700.000	BRASIL
3ª	SAN PABLO	17.400.000	BRASIL
10ª	BUENOS AIRES	10.900.000	ARGENTINA
	BRUSELAS	951.000	BÉLGICA
23ª	LONDRES	7.400.000	G.B.
19ª	PARÍS	8.500.000	FRANCIA
	BERNA	134.000	SUIZA
	MADRID	3.101.000	ESPAÑA
	ROTTERDAM	1.040.000	HOLANDA
	FRANKFURT	619.000	ALEMANIA
	VIENA	2.044.000	AUSTRIA
	MILÁN	1.464.000	ITALIA
	JOHANNESBURGO	1.609.000	SUDÁFRICA
9ª	SEÚL	11.000.000	COREA
	HONG KONG	6.300.000	CHINA
24ª	BANGHOK	7.200.00	TAILANDIA
	SINGAPUR	2.704.000	SINGAPUR
	TAIPEI	2.637.000	TAIWAN
	MANILA	6.720.000	FILIPINAS
2ª	TOKIO	18.100.000	JAPÓN
	SIDNEY	3.699.000	AUSTRALIA

1.3) ASPECTOS DEL IMPACTO AMBIENTAL DE LA GLOBALIZACIÓN.

La preocupación sobre el ambiente, el hábitat humano, se desarrolla desde los años '60 y se incrementa en los últimos tiempos conjuntamente con una nueva visión de la gestión para el desarrollo de políticas ambientales y el desarrollo sostenible.

En el ámbito internacional la labor de las Naciones Unidas ha sido el escenario donde se construyó el concepto de cooperación solidaria y responsabilidad sobre los recursos naturales y el derecho de los Estados al desarrollo. En el mismo sentido se evidencia la preocupación de la OEA cuando en las distintas cumbres sobre la temática, a través del programa de Acción sobre el desarrollo Sostenible y del CIDS (Comisión Interamericana de Desarrollo Sostenible) agrega el enfoque de cooperación multidisciplinario e interregional con una estrategia interamericana para la participación pública en el esfuerzo de lograr el desarrollo sostenible.

La preocupación ambientalista y los nuevos modelos de gestión participativa atraviesan las estructuras jurídicas e institucionales de tal modo que no es posible en la actualidad, imaginar un Estado que no adopte políticas ambientalistas conjuntamente con las estrategias que priorizan la apertura económica y la promoción de la inversión extranjera directa, como instrumentos para avanzar en el actual proceso económico mundial.

En los últimos años en los países más desarrollados, ha crecido la sensibilidad de la población por la creación de un entorno ecológico más seguro, limpio y con mayor calidad de vida. Por ello el concepto de ambiente es multidisciplinario y el estudio del espacio urbano y la segregación social es objeto de análisis tanto de urbanistas como de sociólogos, de juristas y en general de toda la sociedad en sus diferentes niveles de participación, evidenciando la búsqueda de un nuevo concepto de ciudad: la ciudad de todos y para todos, sin exclusiones y en armonía con la naturaleza.

Decíamos que ante este concepto novedoso se produjo la respuesta jurídica a las necesidades sociales y a los nuevos paradigmas de bien jurídico protegido, resultando tres preocupaciones básicas:

- a) degradación del medio ambiente.
- b) Marginación de amplios grupos sociales (identificación de grupos sociales desfavorecidos y en riesgo; trabajadores emigrantes, ancianos, niños, mujeres, personas con discapacidad y en muchas sociedades económica y culturalmente opulentas, bolsones de pobreza fácilmente identificables.)
- c) La preocupación por el consumo indiscriminado y compulsivo, comenzó a

percibirse como causante de la degradación de las condiciones de la existencia humana.

EL CASO DE LAS REGIONES URBANAS LATINOAMERICANAS.

La economía global es urbana²⁹ y concentra en las regiones urbanas cada vez mas población.

“ La transición entre la sociedad industrial y la sociedad del conocimiento está produciendo, como efecto de las megatendencias imperantes, una nueva lógica en la organización de las ciudades, regiones y territorios. A ello se ha dado en llamar refuncionalización de los territorios o metamorfosis del espacio.”³⁰

La población de América Latina es cada vez mas urbana. produciéndose procesos de macrocefalia en las capitales, que adquieren primacía cuasi absoluta sobre las demás ciudades. Se producen procesos de conurbación y megalopolización llegando a anexarse ciudades linderas cercanas. La concentración de los espacios de poder en las capitales nacionales producen profundos cambios tendiendo a reducir ingresos y autonomías a las otras ciudades.³¹

“ La dinámica estructural que provoca la modernización capitalista en América Latina, con su peculiar “urbanización”, el incremento de la tercerización de la economía, la heterogeneidad y la desigualdad estructural y el aumento del sector informal, condiciona la reestructuración de las relaciones de las clases sociales...

El sector “invisible” se amplía ... encontrando ocupaciones muy diversas en el sector informal de la economía subdesarrollada. Vendedores ambulantes, trabajadores independientes, servicio doméstico..., a los cuales se le agrega una superpoblación relativa de subempleados o desempleados crónicos.”³²

“ Las transformación de los espacios urbanos latinoamericanos por la irrupción de diversos tipos de hábitat subintegrado se ha extendido a ciudades interiores, incluso medianas y pequeñas. Hasta la década del '50 el mayor problema estaba centrado en las principales metrópolis. En los inicios de la década del '90, alrededor del 35% del conjunto de la población de las ciudades

²⁹ EIR Special Report, “The Eurasian Land-Bridge. The New Silk Road.” enero 1997. p. 60.

³⁰ Juan A. Roccatagliata, “La gestión del territorio en el nuevo contexto”, Seminario Internacional, set. 1998.

³¹ Pedro Cunill Grau, “Las transformaciones del espacio geohistórico latinoamericano, 1930 - 1990.” Fondo 1996 pp. 170 y sig.

³² Cristian Parker, “ Otra lógica en América Latina. Religión popular y modernización capitalista.” Fondo 1996, pp. 130 y 131.

latinoamericanas habitaba estos tipos de asentamientos de la pobreza.”³³

“Los procesos geohistóricos inciden en una constante expansión de las plantas urbanas de las ciudades latinoamericanas, las que desde la década del '90 se presenta en una extensión, sin límite ni plan, dejándose entre las sucesivas zonas urbanas terrenos erizados, cada vez más alejados del núcleo urbano histórico, derivados de nuevas concepciones de vivienda de ingresos altos y medios en suburbios exclusivos, así como de consolidación de hábitat de trabajadores de ingresos bajos.

Procesos similares se han registrado en las últimas décadas en la mayoría de las zonas metropolitanas latinoamericanas donde la transferencia de trabajadores urbanos de los sectores formal o informal han desencadenado importantes cambios del espacio.”³⁴

1.4) EL MERCOSUR Y LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.

El transporte es condición y consecuencia del desarrollo económico, y negarle importancia a la movilidad para el desarrollo social, cultural y económico es desconocer la historia. No se le debe cuestionar su rol de facilitador del conocimiento y las ideas así como de la movilidad de factores de producción. Pero, en la planificación estratégica de los sistemas de transporte urbanos e interurbanos se debe priorizar la eficiencia en todos los órdenes. Todos los medios de transporte deben servir a la economía y a la sociedad, sin descuidar el aspecto ambiental, reduciendo el consumo de energéticos, de combustibles fósiles y la contaminación.

El reemplazo de los combustibles fósiles tiene varias alternativas. Además de la energía eléctrica en sus distintas fuentes, Alemania, Japón y Canadá ejecutarán proyectos de utilización de hidrógeno como combustible de reemplazo para el año 2000, colocándose a la vanguardia de los países que podrán transferir tecnología e información a los demás para alcanzar el éxito dentro del consenso que supone la industria globalizada.

Otro de los problemas a considerar en cuanto a la eficiencia es la optimización de la relación entre los distintos medios de transporte aéreos, terrestres y fluviales, en la búsqueda de la integración inteligente, a través de centros de transferencia polimodales, donde cada medio aporte ventajas específicas.

En cuanto al impacto ambiental producido por los medios de transporte, la medición involucra a los Estados en un mecanismo de discusión periódica que

³³ Pedro Cunill Grau, "Las transformaciones del espacio geohistórico latinoamericano, 1930 - 1990." Fondo 1996, pp. 180 y 181.

³⁴ P. C. Grau, obra citada, p. 185.

conduce a obligaciones concretas a cumplirse dentro de un calendario previsto y acordado. El organismo que es el artífice de estas medidas es el P.N.U.M.A. (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). Las convenciones marco son el "Tratado de Viena para la protección de la capa de ozono", el "Convenio sobre cambio climático" y el de "Protección a la biodiversidad."

Los Protocolos de Montreal (con las reformas de Londres y Copenhague) sobre sustancias que agotan la capa de ozono, son un ejemplo de los tratados marco que desarrollan estándares específicos de protección ambiental.

Los mecanismos financieros previstos en los convenios marco, para asegurar el flujo de capitales necesarios para que los países menos desarrollados puedan alcanzar los estándares propuestos, son de gran eficacia, conjuntamente con la modalidad de mecanismos de revisión y verificación del cumplimiento de las obligaciones en el ámbito internacional. La cooperación en el fluido intercambio de conocimientos, información y tecnología, sumado a la asistencia a los países que infringen las normas ambientales, imprime la característica cooperativa en el tema ambiental.

En el plano doméstico o local, cabe a los Estados en sus diferentes jurisdicciones aplicar estas normas, por lo cual no se podrá ejecutar un planeamiento estratégico de ciudades que no priorice estas normas, en el diseño de un nuevo sistema de transporte.

Todo espacio económico y jurídico ampliado, supone ver la frontera como integradora y no como una barrera. Los tratados entre la Argentina y sus socios del MERCOSUR, en los que se posibilita no solo el aprovechamiento de los ríos internacionales de manera conjunta, sino también los que prevén la construcción de puentes que unan a los distintos territorios de los Estados parte, son un aspecto a tener en cuenta en función del carácter dinámico del proceso integrador.

Las obras de infraestructura que dinamicen el comercio y la movilidad de los factores de producción, comprenden:

- a) Obras viales, fluviales, aeropuertos, puertos de aguas profundas, puertos de cabotaje, dragado, limpieza y mantenimiento de los ríos, lagos y aguas interiores.
- b) Sistemas de comunicación satelitales, por cable, telefónicos, etc.
- c) Sistemas de comunicación y transporte urbanos e interurbanos.
- d) Planificación de la utilización de la energía, conforme a las necesidades de los distintos sectores de la producción.
- e) Urbanización y radicación de la población relativamente estable en las ciudades o centros de decisión administrativa. Configuración y planificación

de zonas de residencia estable.

f) Localización de servicios públicos acorde con la dimensión de la ciudad y las necesidades de los usuarios.

g) No debemos olvidar la planificación de las áreas destinadas a la protección de los recursos naturales y su aprovechamiento por los habitantes.

h) Las necesidades de la población infantil, de la tercera edad, así como los discapacitados, deberán ser tomadas en cuenta en la planificación urbana, independientemente de la jerarquía de la ciudad o pueblo.

2.1) LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA EN ARGENTINA. MARCO JURÍDICO REGULATORIO.

Estimular la inversión extranjera directa como instrumento necesario e imprescindible para un crecimiento sostenido, en contraposición con los préstamos comerciales, es sin duda una decisión de política pública que se inscribe dentro de un patrón que debe tomar en cuenta los regímenes y regulaciones imperantes en un momento dado y adaptarse a los estándares internacionales en materia de inversión externa. Para ello es necesario también ser competitivo, lo contrario coloca al país fuera del circuito.

La decisión valora los beneficios que importa la inversión extranjera directa, o sea:

- Nuevas fuentes de trabajo.
- Innovación tecnológica.
- Gestión eficaz.
- Capacitación.

Y lo contrapone con:

- Captura del mercado.
- Cesplazamiento de sociedades nacionales.
- Capacidad de influir y condicionar modos de producción y comercialización.

De tal análisis resulta que tratar de controlar los efectos negativos vía reglamentaciones, no es eficaz y además conlleva efectos perversos desalentando al inversor prudente y fomentando la participación de inversores inescrupulosos.

Los factores que no hacen atractiva la redicación de inversión externa son:

- La inestabilidad de normas jurídicas y de las políticas económicas, conjuntamente con la incertidumbre respecto al repatrio de capitales y dividendos.

- El riesgo de las nacionalizaciones.
- Los cambios abruptos de políticas y la manipulación de variables económicas por parte de las autoridades.
- El incumplimiento de contrato por parte del Estado contratante, o de las empresas del Estado y la eventual denegación de justicia.
- El riesgo de conflicto armado o de perturbaciones civiles.

Para cubrir esas circunstancias se conocen dos instrumentos: “acuerdos bilaterales de protección de inversiones” y sistemas internacionales y nacionales de seguros. Asimismo en el ámbito de la solución pacífica de controversias relativas a inversiones, la convención internacional elaborada por el Banco Mundial (ICSID) y la agencia internacional de cobertura de riesgos (MIGA).

Desde los años '60 la IED comienza a ser regulada a través de convenios bilaterales, que se extendieron a través del mundo. A mediados de la década del '80 y principios de la siguiente se iniciaron reformas económicas y un proceso de liberalización al comercio exterior en América Latina, que contribuyó a una considerable liberalización del régimen de inversiones extranjeras mediante el otorgamiento del trato nacional y la eliminación de la mayor parte de las restricciones a las remesas de capital y ganancias y, se intensificaron en la década del '90, coincidiendo con la liberalización de los modelos económicos y la superación de la Doctrina Calvo, que sujetaba la resolución de los conflictos entre el Estado y extranjeros privados a la decisión de las jurisdicciones nacionales.

En la política seguida por Argentina para estimular la inversión extranjera, se destacan los acuerdos bilaterales de garantías de inversión, negociados entre 1990 y 1991, con Italia, Bélgica, Reino Unido y Suiza que se aplican a toda inversión efectuada por una persona física o jurídica de un Estado en el territorio del otro.

EL CONCEPTO DE INVERSIÓN EN LOS CONVENIOS BILATERALES.

“ Todo aporte o bien invertido o reinvertido” en cualquier sector de la actividad económica, “ siempre y cuando la inversión se haya realizado conforme a las leyes y reglamentaciones del Estado en cuyo territorio esté situada.” Comprende a modo de ejemplo, bienes muebles e inmuebles, como todo otro derecho in rem; las acciones, cuotas societarias y toda otra forma de participación; obligaciones, títulos públicos o privados; derechos de autor, propiedad industrial e intelectual; licencias y concesiones conforme a las leyes

de regulación de dichas actividades; prospección, cultivo, extracción y explotación de los recursos naturales.

La reactivación de la IED, en Argentina, durante el período analizado, se basan en los siguientes factores:

- 1) Las políticas de reforma estructural, entre ellas, la privatización de empresas públicas, la progresiva desregulación de actividades y mercados, la apertura comercial.
- 2) La estabilización económica.
- 3) La constitución del MERCOSUR.
- 4) La máxima liberalización de la normativa jurídica sobre inversiones extranjeras.

En la actualidad es notorio el tratamiento multilateral de las normas de inversión, lo que se puede observar en las normativas, en nuestro caso del MERCOSUR (Protocolos de Bs. As. y de Colonia). Lo mismo se visualiza en el NAFTA o el ALCA.

El crecimiento de las IED³⁵ ha coincidido con la puesta en práctica de políticas económicas liberalizadoras caracterizadas por los siguientes elementos:

- Privatización de empresas del sector público e incentivo a la iniciativa privada.
- Disminución de la actividad del Estado en materia económica.
- Apertura del comercio exterior, eliminándose las medidas proteccionistas.
- Fortalecimiento de los mecanismos de mercado, sustituyéndose la fijación de precios por el libre juego de la oferta y la demanda.
- Apertura al capital extranjero, a partir de legislación que concede seguridad a los mismos.
- Celebración de convenios internacionales de integración que promueven la liberalización del comercio de bienes y servicios y la protección de las inversiones extranjeras.

De esta manera, en el caso particular de la Argentina se tomó la decisión política, a través de la Ley de Reforma del Estado y la Reforma Constitucional de 1984, de desmontar drásticamente la armadura legal que durante tantos años erigió al Estado como el principal agente económico.

Un pilar básico de la Reforma consistió en reconocer a los tratados internacionales y a las normas Comunitarias (MERCOSUR) jerarquía superior a las leyes. Norma constitucional que apunta a dar claridad y certeza jurídica en las relaciones de Argentina con otros Estados y con los inversores privados. Simultáneamente se afianzó y profundiza el proceso del MERCOSUR,

³⁵ Inversiones extranjeras directas.

impulsándose el fortalecimiento y desarrollo de las distintas organizaciones Comunitarias operativas fundadas en el Tratado de Asunción, al tiempo que se va ampliando la normativa tendiente a fortalecer la conexidad y la circulación de los factores de producción, interpretando normas nacionales o comunitarias y favoreciendo la resolución de conflictos con celeridad (Protocolos de Bs. As. y Colonia).

Al inversionista, le resulta esencial pero no suficiente la normativa sobre inversión extranjera. También deberá analizar las condiciones de seguridad jurídica, transparencia de las decisiones judiciales y estabilidad y probidad de las instituciones jurídicas y políticas. Todo ello se complementa con otro punto determinante de la inversión, la regulación específica a la cual está sujeta su negocio. Por ello es importante conocer las reglas relativas por ejemplo a la agricultura, industria, servicios, minería, energía, etc., así como su tratamiento en la armonización de normas en un mercado ampliado como MERCOSUR.

En Argentina, la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382 fue promulgada en 1976 y ha sufrido paulatinas modificaciones hasta el Dcrto. N° 1853/93, que reconoce a los inversores extranjeros los mismos derechos y obligaciones que la Constitución y las leyes acuerdan a los inversores nacionales, a excepción de las que se contemplen en algunos regímenes especiales.

Argentina tiene en vigencia cincuenta tratados internacionales sobre el tema, entre ellos es miembro activo en el Multilateral Investment Guarantees Agency y la Overseas Private Investment Corporation, ambas compañías aseguradoras que cubren inversiones extranjeras contra riesgos políticos como controles de cambio, regímenes de divisas, expropiaciones, guerras y otros riesgos. Es miembro del Centro Internacional para arreglo de Disputas sobre Inversión. En el caso de MERCOSUR los Protocolos de Bs. As. y de Colonias dan ciertas seguridades a las inversiones de terceros países.

El Acuerdo MERCOSUR-UNION EUROPEA firmado en 1995, y el Acuerdo MERCOSUR-CHILE, también nos llevan a la comprobación de las hipótesis de nuestro trabajo, que los procesos de integración económica afectan los flujos de inversión, ya que la inversión directa es una de las respuestas estratégicas que adoptan las firmas ante los cambios en la competitividad relativa y el cambio de localización, y que ello resulta de la seguridad que la normativa jurídica otorga a los inversores.

Los distintos tratados de Garantías de Inversión que Argentina ha suscripto así como la adhesión a los Acuerdos Internacionales de Seguros de Inversión, muestran el camino adoptado para la inserción en la nueva estructura económica internacional.

La Argentina es quién atrae las mayores inversiones directas extranjeras de

toda América Latina en 1994, según el Informe Mundial del Desarrollo industrial de 1997 de la ONUDI.

Los proyectos de inversión extranjera en nuestro país realizados y planificados hasta el año 2002, muestran en primer lugar, una tendencia hacia la inversión en servicios. Muchos de ellos habían estado anteriormente en manos del estado, con infraestructura ya existente antes de la privatización. En segundo lugar una tendencia de inversión hacia la producción de bienes primarios y la explotación de recursos no renovables. Las inversiones en la producción de valores agregados ocupan el tercer lugar, y no se tiene información sobre inversiones en el desarrollo de ciencia y tecnología.

Inversión extranjera en la Argentina por región de procedencia.
Flujos acumulados por trienio 1995-1997. En millones de US\$.

Fuente Fundación Invertir.

	MONTO	%
TLC (NAFTA)	12.513,30	42,90
UNIÓN EUROPEA	12.431,62	41,81
MERCOSUR Y CHILE	3.234,63	10,88
OTRAS REGIONES	1.553,27	5,22
TOTAL	29.732,82	100

El origen de las inversiones es en mayor proporción de la UE y del TLC (NAFTA) con una leve tendencia creciente desde éste último. En tercer lugar se ubica el MERCOSUR y Chile.

Inversión extranjera por país de origen.

Flujos acumulados por trienio. Período 1995-1997. En millones de US\$ y porcentaje.

Fuente Fundación Invertir.

	MONTO	%
ESTADOS UNIDOS	10.768,92	36,22
ESPAÑA	5.208,12	17,52
CHILE	2.616,93	8,80
ITALIA	2.012,42	6,77
REINO UNIDO	1.815,96	6,11
FRANCIA	1.735,62	5,84
CANADÁ	1.021,80	3,44
AUSTRALIA	893,51	3,01
ALEMANIA	770,29	2,59
MÉXICO	722,58	2,43
HOLANDA	634,68	2,13
BRASIL	485,41	1,63
JAPÓN	195,92	0,66
URUGUAY	132,29	0,44
TOTAL	29.732,82	100

Proyectos de inversión extranjera en Argentina.

Por sector de actividad, período 1994/97 y proyección al año 2002. En millones de US\$. Fuente Fundación Invertir.

AÑOS	1994	1995	1996	1997	2002
MINERÍA	19,50	95,35	574,18	603,20	6,49
ALIMENTOS , BEBIDAS Y TABACO	1138,77	637,98	574,18	603,20	6,49
PAPEL Y MADERA	320,82	101,22	295,92	180,12	412,00
HIDROCARBUROS (EXTRACCIÓN, REF. Y DIST.)	320,15	846,51	1130,37	2137,20	2707,07
SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS	185,96	575,42	744,55	463,03	641,01
ENERGÍA ELÉCTRICA	203,23	701,58	808,46	2045,57	924,87
AUTOMOTORES Y AUTOPARTES	144,00	585,60	1452,61	875,24	1348,64
CONSTRUCCIÓN Y MATERIALES DE CONST.	203,58	119,99	234,15	609,89	1011,73
HOTELES	25,57	22,70	26,72	34,27	137,10
TELECOMUNICACIONES	1875,61	1669,74	845,83	2042,68	437,65
BANCOS Y SEGUROS	171,32	215,86	414,80	2698,57	348,04
COMERCIO AL POR MENOR (SUPER-HIPER)	11,40	146,60	604,60	370,00	441,00
OTROS	517,95	1501,98	547,44	1119,63	457,29
TOTAL	5059,86	7220,53	8496,62	14015,67	9129,46

La globalización y la innovación tecnológica y el fenómeno de la integración económica, dan lugar a una crisis del modelo económico y social conocido hasta los '90.

Enfrentar la realidad de la globalización provoca no pocas discusiones, pero en definitiva solo se trata de observar si es posible aprovechar las ventajas y el cambio tecnológico, acompañando la globalización de los derechos y compartiendo los beneficios, sin desconocer que éste fenómeno destruye el mundo construido sobre la base industrial y el concepto de Estado de bienestar.

2.2) BUENOS AIRES METROPOLITANA. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN.

El área Metropolitana de Buenos Aires está conformado históricamente por la Capital y 19 partidos del conurbano bonaerense. Corresponden a esta región 3880 Km cuadrados y casi 11.500.000 habitantes. Actualmente, desde el censo de 1991, se considera dentro del ámbito metropolitano a 6 partidos mas del territorio provincial. El conurbano está compuesto entonces por: Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, E. Echeverría, F. Varela, Gral. San Martín, Gral. Sarmiento, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Merlo, Moreno, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de febrero y Vicente López, y actualmente se agregan Cañuelas, Escobar, Gral Rodríguez, Marcos Paz, Pilar y San Vicente (Mapa 14). La superficie ocupada es entonces de 6280 Km cuadrados y su población supera los 12.000.000 de habitantes. Pero el número de jurisdicciones aumento no solo por agregarse las últimas, sino además por la subdivisión de las anteriores, llegando a ser un número de 32 las comprendidas en el área Metropolitana.

Esta ciudad de Bs. As. que concentra la tercera parte de la población total del país, y el mayor potencial productivo, suma a sus problemas urbanísticos, los problemas emergentes de las nuevas tendencias económicas globales.

Las principales características para tener en cuenta para la planificación estratégica son las siguientes:

a) El centro urbano de Bs. As. es una ciudad terciaria. Al igual que el resto de la ciudad y todo el país, la producción de bienes manufactureros disminuye con el ajuste estructural en porcentaje respecto del PBI.

Producción manufacturera y servicios de Capital y Gran Buenos Aires.
Población ocupada por rama de actividad en porcentaje a oct. 95 en capital.
Fuente ANUABA.

ACTIVIDADES PRIMARIAS	0,60 %
INDUSTRIA	14,50 %
CONSTRUCCIÓN	2,80 %
COMERCIO	16,90 %
SERVICIOS	64,20 %
ACTIVIDADES NO ESPECIFICADAS	1,00 %
TOTAL	100,00 %

Estructura de la producción.
Distribución del PBI en porcentaje año 1994. Total del país. ONUDI

AGRICULTURA	TOTAL INDUSTRIA	MANUFACTURAS	SERVICIOS
5	30	20	65

Evolución de la industria , nivel general, total del país, base 1990=100.
Promedio anual. Fuente INDEC.

CONCEPTO	1991	1992	1993	1994	1995	1996
PRODUC. INDUSTRIAL	109,6	122,8	127,1	132,6	123,4	130,4
OBREROS OCUPADOS	95,6	95,9	93,6	91,3	86,0	82,7
HORAS TRABAJADAS	99,0	102,4	99,9	99,2	89,3	88,6

b)En la región metropolitana se observan desequilibrios sociales en aumento desde la década del '70, como la precariedad laboral, altas tasas de desempleo y niveles de pobreza, como contrapartida a un aumento de la producción nacional y regional.

Pobreza. Participación en el ingreso en Capital y Gran Bs. As. en %.
Fuente INDEC

POBLACIÓN	OCT / 74	OCT / 85	OCT / 90	OCT / 96	OCT / 97	VARIACIÓN
30 % MAS POBRE	11,3	9,9	9,7	8,2	8,2	-27,4
30 % MEDIO-BAJO	22,4	19,4	19,1	18,7	18,4	-17,9
30 % MEDIO-ALTO	38,3	37,4	36,0	36,7	36,3	-5,2
10 % MAS RICO	28,2	33,3	35,3	36,3	37,1	31,5

Tasa de desocupación abierta.

Porcentaje entre población desocupada y población económicamente activa.

Fuente EPH INDEC.

REGIÓN	JUN / 91	MAY / 92	MAY / 93	MAY / 94	MAY / 95	MAY / 96	MAY / 97
CAPITAL	5,4	5,0	9,2	9,0	14,3	11,9	13,1
CONURBANO	6,7	7,3	11,2	11,9	22,6	20,4	18,6
GRAN BS. AS.	6,3	6,6	10,6	11,1	20,2	18,0	17,0

Precariedad laboral en numero y porcentaje de población activa para el Gran Bs. As. 1997.

Fuente INDEC

ESTABLES	CUENTAPROPISTAS	EN NEGRO	DESOCUPADOS	OTROS
1.487.318	907.681	1.204.601	892.856	743.371
28,4 %	17,3 %	23,0 %	17,0 %	14,3 %

Tasa de delincuencia en Capital y cada 10.000 habitantes y variación respecto del año anterior.

1.992	1.993	1.994	1.995
102,70	126,70	211,90	397,6
-----	23,7 %	67,2 %	87,6 %

c)El centro de la región mantiene una población estable en cuanto al número, pero cambiante en cuanto al nivel económico. Los sectores de mayor ingreso se alejan hacia la periferia y se agrupan en barrios cerrados y protegidos, muy exclusivos (Mapa 15), o en edificios residenciales provistos de un máximo de equipamientos y servicios. Los sectores de menores recursos, que no pueden acceder a los mercados formales del suelo y la vivienda, recurren a soluciones que incluyen carencias de servicios, insuficiencias de equipamiento urbano, asentamientos precarios, y ocupaciones clandestinas de edificios y lotes abandonados.³⁶

³⁶ Arqto. David Kullock, "Buenos Aires Metropolitana." Seminario Internacional, "El desarrollo territorial, un

c.1) Población de Capital proyectada.

1997	1998	2000
3.036.891	3.040.292	3.046.662

c.2) Hogares por debajo de la línea de indigencia.

Línea de indigencia es el costo mínimo de una canasta de alimentos seleccionados para cubrir adecuadamente las necesidades nutricionales. Fuente INDEC.-

(1) Alte. Brown, Avellaneda, Berazategui, E. Echeverría, F. Varela, San Martín, Gral. Sarmiento, La Matanza, Lanús, L. de Zamora, Merlo, Morón, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Isidro, Tigre, Tres de Febrero y Vte. López.

(2) A. Brown, Berazategui, E. Echeverría, Gral. Sarmiento, F. Varela, La Matanza, Merlo, Moreno, San Fernando y Tigre.

	CAPITAL Y GBA	GRAN B. A. (1)	GRAN B.A. (2)
MAYO DE 1991	4,0	5,1	6,9
MAYO DE 1992	2,3	2,9	3,3
MAYO DE 1993	2,9	3,5	4,2
MAYO DE 1994	2,6	3,3	4,2
MAYO DE 1995	4,3	5,4	6,2
MAYO DE 1996	5,5	7,2	9,9
MAYO DE 1997	4,1	5,4	6,8

c.3) Hogares y población por debajo de la línea de pobreza en porcentaje.

La línea de pobreza corresponde a la línea de indigencia mas el valor de un conjunto de bienes y servicios no alimentarios que consumen los hogares.

	CAP. Y G.B.A. HOGARES	CAP. Y G.B.A. PERSONAS	GRAN B. A. (1) HOGARES	GRAN B. A. (1) PERSONAS	GRAN B. A. (2) HOGARES	GRAN B. A. (2) PERSONAS
MAYO 1991	21,8	28,8	28,2	35,2	33,1	40,7
MAYO 1992	15,1	19,3	19,4	23,4	23,0	26,9
MAYO 1993	13,6	17,8	17,7	22,0	21,4	26,2
MAYO 1994	11,9	16,1	15,1	19,5	19,5	24,3
MAYO 1995	16,3	22,2	21,0	27,0	24,8	32,0
MAYO 1996	19,6	26,7	25,3	32,7	31,8	40,1
MAYO 1997	18,8	26,3	24,8	32,7	32,7	41,3

d) La ciudad en su conjunto sigue atrayendo población que se establece en el conurbano. Este crece, calculándose que la población será porcentualmente cada vez más urbana.

d.1) Población urbana y rural total del país en %.

Fuente INDEC

POBLACIÓN	1970	1980	1991	1997
URBANA	78,9	83,0	87,2	88,8
RURAL	21,1	17,0	12,8	11,2

e) El tendido de redes de comunicación terrestre conserva la estructura del sistema económico anterior, con trazado radial hacia el puerto exportador. (Ver Anexo Mapa Vías de Comunicación)

En una publicación del Grupo Urbanismo FURBAN que contó con el apoyo logístico del Instituto Superior de Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires, y la participación del Grupo de Fundaciones e Instituciones que lo suscriben, contiene un trabajo realizado con aportes de diversos actores sociales del transporte, llegando a conclusiones que el Arqto. Juan Manuel Borthagaray³⁷ compiló, siendo una síntesis la siguiente:

- No existen suficientes avenidas transversales en sentido N-S
- No existen suficientes redes transversales de subterráneos y trenes urbanos en el sentido N-S
- Poca extensión de subterráneos en comparación con ciudades de igual rango, y respecto del área a servir y la población usuaria potencial
- Se privilegia el uso del automóvil para transporte individual con el tendido de autopistas urbanas que respetan el sentido radial, congestionando el tránsito en el sector central y garantizando mayor congestión para el futuro.
- Se mezclan los servicios de transporte de carga y de pasajeros en las mismas redes.
- Escasos centros de transferencia de transporte y caos funcional por congestión en los existentes.
- Vías fluviales poco explotadas para el transporte y con déficit de puertos y centros de transferencia con transporte terrestre.
- Gran capacidad de transporte de pasajeros en ff cc y subtes., con precios económicos y seguridad.
- Transporte colectivo de pasajeros de gran extensión con precios adecuados,

³⁷ El Arqto. Juan Manuel Borthagaray es Presidente de FURBAN y Profesor Emérito de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo de la Universidad de Buenos Aires.

más económicos que en ciudades de igual categoría en el mundo y adecuados al poder adquisitivo local.

f) Gran inseguridad con elevada tasa de accidentes y en crecimiento

f.1) Accidentes de tránsito en Capital.

Fuente INDEC. Ministerio de Justicia.

CAPITAL	1992	1993	1994	1995
ACCIDENTES	4.166	3.485	3.802	8.180
HERIDOS	4143	3.560	3.235	9.098
MUERTOS	430	202	812	222

g) Ubicación geográfica propicia para la intensificación del uso urbano, con abundante agua y vientos que barren la zona, transformándola en una región difícil de contaminar, a pesar de tener elevada cantidad de agentes contaminantes propios de una gran ciudad.

h) La gestión de la región metropolitana es múltiple, con diversidad de actores políticos que concurren en los siguientes órdenes:

- Gobierno Nacional.
- Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.
- Gobierno Provincial.
- Gobiernos municipales.

Todos ellos inmersos en el nuevo contexto de la globalización.

i) La gestión de la región metropolitana de Buenos Aires, si bien tiene múltiples actores políticos, no tiene mecanismos o procedimientos que permitan el logro de cierta unidad que tome en cuenta los procesos metropolitanos globales. Constituyen una sumatoria de gestiones parciales.

j) Existe una asimetría institucional dada la desigualdad que existe entre las subunidades jurídico-administrativas responsables de la gestión en la región metropolitana. Esa asimetría dificulta la coordinación.

2.3) LA GESTIÓN Y LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE BS. AS.

La participación de múltiples actores sociales en la búsqueda de soluciones surgió como consecuencia de la globalización del concepto de dignidad del ser humano. Las instancias de gestión participativa, y las nuevas formas de democracia semidirecta reflejan el rol activo de los diferentes integrantes de la sociedad, que se instaló en la nueva legislación.

En esta investigación observamos el marco jurídico propuesto por la Constitución Nacional a partir de la reforma de 1994, como derecho de todos los habitantes a un “ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo.”

³⁸

La responsabilidad de la protección de este derecho, con la utilización racional de los recursos naturales, la preservación del patrimonio cultural y natural, la diversidad biológica, así como el desarrollo de políticas ambientalistas, se distribuyen en los distintos niveles de gestión:

- a) Nacional, con un marco regulatorio mínimo.
- b) Provincial que implementará las normas complementarias, sin desconocer el nivel de la gestión local.

Se incorporarán nuevas formas de participación ciudadana como la iniciativa popular y la consulta popular, que facilitan la acción de los distintos actores sociales.³⁹

La Reforma Constitucional incorpora toda la temática de desarrollo sustentable y participación social, reconocimiento de los derechos de las distintas capas sociales con derecho a equiparación de derechos y trato⁴⁰, sumado al refuerzo del federalismo y el reconocimiento de las autonomías municipales, y en particular del nuevo estatus jurídico institucional de la Ciudad de Buenos Aires.⁴¹

Al sancionarse la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su Preámbulo afirma su autonomía y la intención de promover el desarrollo humano en democracia, y dentro del marco de las políticas especiales⁴², asegura que la Ciudad “ desarrolla políticas sociales coordinadas para superar

³⁸ Constitución Nacional, art 14.

³⁹ C. N., arts. 40 y 41.

⁴⁰ C.N., arts. 75, incs 17, 19 y 23.

⁴¹ C. N., art.75, incs. 2 y 3; arts. 121, 122, 123, 124, 125 al 129.

⁴² Arts. 17, 18 y 19.

las condiciones de pobreza y exclusión...promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, evita y compensa desigualdades zonales dentro de su territorio.”

La novedad es la creación del Consejo de Planeamiento Estratégico, con todas las características que permiten la gestión participativa y liderazgo representativo, interactúa con la sociedad civil “a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado.”

En el art. 27 asegura que “ la Ciudad desarrolla en forma indelegable una política de planeamiento y gestión del ambiente urbano integrada a las políticas de desarrollo económico, social y cultural...Instrumenta un proceso de ordenamiento territorial y ambiental participativo y permanente,” promueve medidas de protección y preservación del medio ambiente, la regulación del uso del suelo, la localización de actividades, las condiciones de habitabilidad y seguridad del espacio urbano, público y privado entre toda una gama de medidas.

En artículos subsiguientes establece la normativa tendiente a asegurar la calidad ambiental, y en general el derecho a una calidad de vida conforme a los parámetros internacionales.

Las atribuciones para legislar en la materia tanto de desarrollo económico como de calidad de vida, y en lo atinente a los aspectos de desarrollo urbanístico, obras y servicios públicos, transporte y tránsito, es propia del poder legislativo. Con la mayoría absoluta de votos de la totalidad de sus miembros aprobará y modificará los Códigos de Planeamiento Urbano, Ambiental y de Edificación, y sancionará, a propuesta del Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad. Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural.⁴³

El procedimiento de doble lectura para la sanción o modificación de dichas materias, es una clara instancia de participación de los múltiples actores sociales, toma en cuenta no sólo los informes de los órganos involucrados, sino la publicidad del proyecto con previa aprobación inicial legislativa, y la convocatoria a audiencia pública, para que los interesados presenten sus reclamos y observaciones. La pena de nulidad del acto que no cumpliera con los requisitos enunciados es una afirmación de la importancia que la temática tiene en la Constitución de Buenos Aires.⁴⁴

En todo el análisis de normas anteriores, surge el interrogante sobre a qué se refiere el término “planeamiento estratégico”. Es un término militar. Se

⁴³ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 80 y 81.

⁴⁴ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, arts. 89 y 90.

entiende por estrategia, el arte de coordinar acciones, para obtener ventaja, en lo que un jefe o líder conduce al ejército hasta lograr el objetivo deseado. En términos más actuales, se puede sostener que "es una argucia para superar los obstáculos puestos por la voluntad del oponente."⁴⁵

Llamaremos estrategia a un método por el cual, primero se jerarquizan y clasifican acciones, luego se eligen los procedimientos más eficaces para reducir o eliminar la dificultad que debemos solucionar.

El planeamiento estratégico, que aparece en la normativa de la Carta Orgánica de la Ciudad de Buenos Aires, está referido a una particular forma de enfrentar la gestión de las ciudades con una metodología ambientalista, o sea utilizar un proceso creativo y continuo de toma de decisiones a largo plazo, con la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios estructurales y sociales y conlleva la participación de múltiples actores en todo el proceso.

Se encuadra en un escenario donde participan poderes públicos y agentes privados, que es condicionado por el proceso de globalización económica, que cambia el sentido de la intervención estatal, llevándolo a la implementación de políticas macroeconómicas que tiene como finalidad la atracción y retención del capital internacional dentro del territorio nacional. La reforma estructural del Estado, es un proceso que abarca todas las dimensiones del universo público, y exige al Estado mejorar su gestión para alcanzar legitimidad social y recuperar protagonismo institucional, ya que la implementación de un nuevo patrón de desarrollo (sustentable) necesita el máximo de consenso social y sectorial y un criterio racional en la utilización de recursos.

En esta realidad donde conviven niveles de decisión supranacional (MERCOSUR), nacional y local, se produce el fenómeno de la descentralización que lleva a las regiones y a las ciudades a ser gestoras de su propio desarrollo, conseguirlo será entonces un verdadero arte donde se evaluarán y priorizarán ventajas, costos y beneficios, y se realizará desde una nueva articulación Estado-Sociedad Civil, que permitiría la resolución de los problemas de crecimiento, seguridad, competitividad y calidad de vida.

La planificación estratégica de ciudades es una respuesta a los desafíos contemporáneos donde el liderazgo y la orientación social del conjunto de la comunidad se fortalecerá en el ámbito local, dinamizando el rol de los municipios que desempeñan en su ámbito, complementariamente al propio Estado regulador, el ejercicio de la autoridad, la provisión de servicios públicos y la regulación urbana.

El caso del Conurbano Bonaerense, en la cual la presencia de la Región

⁴⁵ Fernández Güel, José Miguel, "Planificación Estratégica de Ciudades", Gilli, G., Barcelona, 1997.

Metropolitana, surge con las características de ser una zona urbana con alta concentración demográfica, que plantea superposición de jurisdicciones respecto del control y la ejecución de la red de servicios públicos urbanos (transportes ferroviario y automotor, redes viales, luz eléctrica, saneamiento cloacal, gas, agua potable, teléfono y servicios sociales), sin entrar a considerar otras variables tales como la utilización del espacio, radicación de industrias, alta densidad de población, conflictividad social, pobreza, marginalidad, falta de seguridad. Toda la compleja trama socioeconómica no tiene para la búsqueda de soluciones las mismas instituciones y normas jurídicas que analizamos para el caso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Si bien el marco regulatorio general se expresa en la Constitución Nacional y por ello las leyes de Reforma del Estado, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de Municipalidades⁴⁶, y la legislación emanada del gobierno provincial con efectos sobre el funcionamiento de los municipios, no recepta la norma constitucional nacional sobre autonomía de los municipios con el mismo alcance: gobierno y autonomía locales, por el contrario mantiene el concepto de municipio administrador y prestador de servicios locales.

El municipio ejecuta decisiones que se toman en el nivel provincial. Su rol se visualiza como el de mediador entre los diversos sectores de la sociedad y los niveles del gobierno superior. Por lo tanto la gestión del Conurbano Bonaerense no presenta las mismas características analizadas en el orden nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y suma una dificultad estructural para la aplicación de un plan estratégico urbano y ambiental para la ciudad considerada como una región que incluye al Conurbano Bonaerense.

3.0) LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CIUDADES

Diversos autores y especialistas en planificación urbana y regional confluyen en el concepto de la "planificación estratégica de ciudades" como la política a seguir dentro de la globalización.⁴⁷

En la obra de Fernández Güell⁴⁸ se puede leer que los problemas a enfrentar en la planificación estratégica de ciudades son:

- La economía globalizada y sus aspectos sociales negativos adquieren

⁴⁶ Dto./ley 6769/58 y sus modificaciones.

⁴⁷ Entre esos autores y especialistas se encuentran Juan a. Roccatagliata, David Kullock, Peter Taylor, Odilia Suárez, Antonio Vázquez Barquero, Jordi Borja, etc.

⁴⁸ Fernández Güell, "Planificación estratégica de ciudades." Gustavo Gili, 1997.

magnitudes preocupantes no habiendo instrumentos eficaces para evitarlo.
¿Cómo se debe proceder ante la emergencia?

- La rivalidad de las ciudades para atraer capitales no es equilibrada. Hay ciudades que tienen menores posibilidades que otras para desarrollar planes competitivos. Distintos puntos de partida. ¿Cómo se puede garantizar igualdad de posibilidades entre ciudades de distinto rango y distinto punto de partida en la carrera de la competitividad global?

- Las nuevas tecnologías traen indiscutibles beneficios económicos y sociales.

- El ritmo desenfrenado de los acontecimientos indican que la planificación debe dar respuestas ágiles y certeras a los cambios, que no permiten dar los enfoques y teorías urbanísticas manejadas hasta el presente en nuestras ciudades. ¿Cómo adelantarse a los acontecimientos para poder disfrutar mejor los beneficios de la globalización económica, y cómo asegurar flexibilidad a la planificación del futuro de la ciudad?

METODOLOGÍA.

El plan estratégico de la ciudad debe ser entendido como un sistema para dominar los cambios en la búsqueda de recrear el mejor futuro posible para la región urbana.

Debe contener:

1) Técnicas de prospectiva para resolver la incertidumbre que provoca el dinamismo del entorno, comprendido éste como los factores geopolíticos, sociales, económicos, tecnológicos y administrativos. Las herramientas a utilizar deben ser lo suficientemente flexibles para comprender la dinámica complejidad del entorno.

El futuro, no es cosa de brujos ni pertenece al estudio de modelos econométricos. Se relaciona con el pasado y la visión que sobre ese pasado se tiene en el presente. El pasado se interpreta desde los parámetros del presente. El futuro, por lo tanto, es múltiple e indeterminado. Según Michel Godet, el futuro no está escrito, está por hacerse. Es la razón de ser del presente. El futuro no se explica únicamente por el pasado, sino también por la imagen de futuro que se imprime en el presente.

2) Un enfoque sistémico que contemple la ciudad y su área de influencia.

El sistema funcional urbano está compuesto por elementos básicos:

a) La demanda urbana, definida por los residentes, visitantes, agentes económicos y sociales.

b) La oferta urbana, compuesta por los recursos humanos, las actividades productivas, transportes y telecomunicaciones, los soportes físicos para las

actividades urbanas, la calidad de vida y el apoyo público.

c) El entorno integrado por los factores políticos, sociales, económicos, tecnológicos y administrativos.

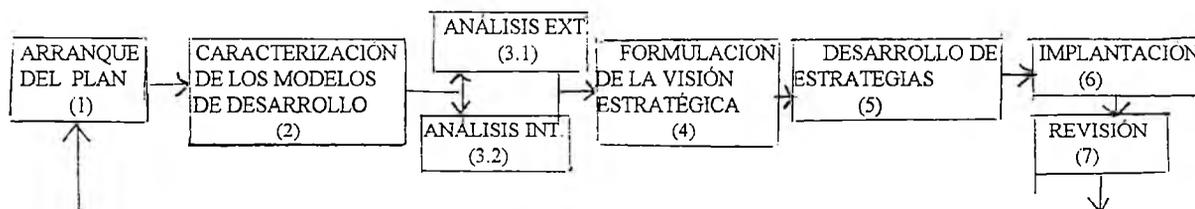
d) Las relaciones entre esos factores. Entre la demanda urbana y la oferta urbana. Entre los distintos componentes de la oferta. Entre éstas y el entorno.

3) Un desarrollo del plan estratégico de planificación urbana que involucre la participación activa de todos los agentes clave de la comunidad, internos y externos, en el momento adecuado. El futuro urbano debe ser producto de la conciliación de intereses de toda la comunidad.

ESTRUCTURA DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA CIUDAD.

Según Fernández Güell, el plan estratégico debe tener una estructura clara que permita desarrollar el plan como un proceso que se pueda adaptar flexiblemente a los cambios y modificaciones que se produzcan en el entorno mediato e inmediato y en la demanda futura para asegurar el mejor futuro de la ciudad. Debe tener mecanismos de revisión que permitan ir adaptando todo o parte del plan a las nuevas demandas.

MODELO DE PLAN ESTRATÉGICO.



1) En el arranque del plan debe involucrar a todos los agentes sociales que graviten en la toma de decisiones en busca del objetivo común, y debe definir quién va a liderar el proceso no burocrático y descentralizado. Este liderazgo puede ser alternado y no significa poder de mando del líder sobre los demás agentes intervinientes en el proceso. Pero debe ser representativo del conjunto, prestigioso y conciliador de los distintos intereses.

El poder político del gobierno local.

2) La caracterización de los modelos de desarrollo físico, económico y social, es un paso previo al análisis externo e interno, y definen el presente de la región

urbana, constituyendo el marco de referencia desde donde se desarrollará el plan estratégico.

De esta manera quedaría definida la ciudad en cuanto a sus características y relación de importancia con respecto al sistema de ciudades que integra o pertenece, para luego definir los requerimientos de competitividad y habitabilidad.

3.1) El análisis externo se relaciona con la demanda, el entorno y la competencia entre ciudades. Se deben analizar los factores externos con mayores probabilidades de ocurrencia y que puedan provocar mayor impacto sobre la ciudad. De esta manera se podrá establecer las prioridades de orientación del desarrollo en relación con las tendencias del futuro.

3.2) El análisis interno tiene relación con la oferta urbana, y no es otra cosa que la ordenación de los puntos fuertes y los puntos débiles de la ciudad para determinar las condiciones existentes de competitividad económica y habitabilidad

4) La formulación de la visión estratégica está definida por la realidad existente y la visión de lo que hoy se pretende como futuro ideal de la región urbana. Las diferencias entre lo existente y lo deseable permiten identificar los temas fundamentales donde actuar para lograr el desarrollo urbano. Apunta a la identificación de los temas críticos para planificar el desarrollo y evolución de la oferta urbana .

Se deben desarrollar escenarios futuros posibles y luego desarrollar las estrategias mas adecuadas a cada uno.

5) Concluidos los pasos anteriores, es el momento de desarrollar las estrategias a largo plazo, con metas realistas, basadas en estudios técnicos, desarrollados y evaluados por grupos de trabajo integrados por todos los sectores involucrados y técnicos especialistas. Una vez elaborados los informes técnicos, se priorizarán las estrategias mas adecuadas para alcanzar los objetivos deseados.

6) La genialidad y el éxito del plan, no estriba en su concepción sino en el logro de la mayor cantidad de objetivos. Esto implica la necesidad de evaluar en forma constante el plan estratégico.

7) El proceso de evaluación permanente del plan estratégico debe acometerse no solamente sobre los proyectos del propio plan y de la ciudad como un ente

en constante evolución, sino además tener en cuenta la evolución de los factores externos también cambiantes, que indudablemente incidirán sobre las direcciones adoptadas desde las condiciones iniciales del plan. Evaluación y diseño de estrategias a largo plazo, y de tácticas de coyuntura deben ser una práctica constante que garanticen una evolución flexible y adaptable del plan estratégico de la ciudad a las nuevas circunstancias y la nueva imagen del futuro que estas puedan generar.

4.0) LA REGIÓN METROPOLITANA DE BUENOS AIRES Y EL MERCOSUR PAUTAS PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA

El futuro puede considerarse definido en principio por los tratados de integración, por los de garantías de inversión y por la tendencia de las inversiones dentro de ese marco; por las tendencias demográficas y sociales, el consumo y por la evolución del llamado "sistema urbano de desplazamiento cotidiano"⁴⁹, más el impacto ambiental.

La competencia entre ciudades daría lugar al "marketing urbano"⁵⁰, y en ese sentido Bs. As. debería ser objeto de políticas globales superadoras de sus problemas actuales.

Del diagnóstico surgen algunas líneas de acción prioritarias en la planificación estratégica. En un bloque regional con extenso territorio, con escasa población, con sistemas de ciudades de alto rango urbano, distanciadas por espacios apreciables, con congestión de la trama y el uso urbano, no sería desacertado actuar sobre la relación espacio-tiempo.

El ámbito natural de acción estaría referenciando la infraestructura de transportes y comunicaciones como elemento de integración del territorio e imprescindible para el desarrollo económico. Estamos hablando de estructurar un plan estratégico de transporte.

CONCLUSIONES.

No parece fácil la tarea de establecer que se pretende para el futuro de la ciudad, dado que el futuro, como ya lo dijéramos anteriormente, es incierto. Prever todos los futuros posibles, o por lo menos los mas factibles en base al

⁴⁹ Peter J. Taylor, "Geografía Política. Economía Mundo, Ciudad Estado y Localidad. " Trama 1994. P.269.

⁵⁰ Fernández Güel, J. M., cit.

diagnóstico y las nuevas tendencias económicas y sociales, debe ser una tarea interdisciplinaria, que involucre a todos los agentes directamente relacionados con la gestión urbana. No es función de este trabajo avanzar sobre terreno tan amplio, pero podemos establecer como metodología de trabajo, el ejercicio de establecer pautas para la planificación de la región urbana de Buenos Aires, dentro de un sistema de ciudades, en el marco del MERCOSUR, partiendo de lo que no se quiere para la ciudad de Bs. As., lo que nos preocupa que pueda suceder en el futuro en la ciudad. Luego plantear las cuestiones tendientes a evitar esos efectos no buscados en la integración y en la participación de la globalización.

El efecto que no queremos que se produzca en Buenos Aires es la "megalopolización", que podría desencadenar una cascada de efectos concurrentes.

- a) Saturación de la trama urbana con las consecuencias propias del crecimiento sin desarrollo.
- b) Colapso de los servicios urbanos.
- c) Encarecimiento de los costos de producción.
- d) Degradación ambiental con aumento de la contaminación en todos los órdenes.
- e) Fragmentación del tejido social y urbano.
- f) Pérdida de la identidad social y del patrimonio cultural y urbano.
- g) Aumento de la inseguridad.

La megalopolización podría potenciar las deficiencias de la ciudad y provocar obsolescencia e ingobernabilidad.

El informe de la Subsecretaría de Acción de Gobierno en el marco del Seminario Internacional, "El Desarrollo Territorial..." sostiene que el primer paso dado por el gobierno consistió en cambiar la gestión, entregando en concesión los servicios públicos a empresas privadas. Esta acción origina visibles impactos en el territorio, dado que las empresas privadas potencian los servicios que le proporcionan mayores beneficios. Por ejemplo, aquellos ramales ferroviarios que no justifiquen el servicio por sus escasos beneficios desaparecerán. Junto a ellos desaparecerán las estaciones y algunas localidades que se originaron en esas estaciones, que serán reemplazadas por estaciones de transferencia.

Parte de estas migraciones tendrían como destino las ciudades mas grandes, y sumadas a las migraciones internacionales entre las ciudades globales y las

tendencias demográficas, de no mediar una adecuada planificación, podrían desencadenarse dichos efectos.

La previsión posible para estos resultados no deseados se halla en los medios de transporte, la tecnología de última generación, y los tiempos de desplazamiento de cargas y personas dentro del sistema de ciudades.

Se trata de planificar un sistema de desplazamiento urbano que dé respuesta adecuada a las necesidades diarias de los habitantes de trasladarse al trabajo, la escuela, para hacer las compras, pasear, practicar miniturismo o concurrir al hospital ante una emergencia.

El MERCOSUR se zonifica en la región mas densamente poblada, y en la que se proyecta como la de mayor crecimiento demográfico para el año 2010. (Ver Anexo Mapas Densidad Demográfica y Proyección año 2010)

Las ciudades incluidas en esta región tienen la particularidad de estar separadas por distancias regulares de entre 400 y 500 Km., y estar circundadas por numerosas localidades urbanas de rango menor.

Aplicando la teoría del sistema de ciudades interconectadas entre sí (Ver Anexo Esquema de Funcionamiento...), y conectadas a subsistemas de ciudades de menor rango, y planificando el transporte terrestre con ferrocarriles de tecnología de última generación, como los trenes de "levitación magnética" de gran velocidad, se podría lograr que ciudades de esta región consideradas globales, como Buenos Aires, Río de Janeiro, San Pablo, mas ciudades como Montevideo, Santiago de Chile, Rosario, Santa Fé, Paraná, Córdoba, Mendoza y Bahía Blanca, se encontraran separadas a no mas de una o dos horas de viaje una de otra, es decir, lo que hoy se tarda en viajar desde Plaza de Mayo al segundo anillo del Conurbano Bonaerense.

Esos trenes dotados con todas las comodidades y servicios de comunicación, posibilitarían a los usuarios realizar su trabajo mientras viajan. Esta visión ya no es futurista. La tecnología existente lo permite y ya se utiliza en Europa y Japón.

El servicio de ferrocarriles de alta velocidad es seguro y agradable. Competiría ventajosamente con el transporte aéreo en estos viajes entre ciudades. El tiempo que se demora en abordar un avión en el aeropuerto es casi el necesario para recorrer la distancia entre Buenos Aires y Rosario en ferrocarril a 400 Km/h.

Estos ramales ferroviarios se complementarían con carreteras y autopistas de gran velocidad y tránsito diferenciado según el tipo de vehículo para brindar mayor seguridad, y no invadirían la trama urbana. Los ramales interurbanos de transporte de pasajeros entre las ciudades de mayor rango y las del subsistema, y los urbanos como subterráneos y transporte de superficie de pasajeros y circulación peatonal dentro de las ciudades, se articularían en un sistema general a través de centros de transferencia polimodales que ordenen la circulación y los flujos, para abaratar costos, acortar tiempos y hacer mas agradable la vida en las ciudades cuidando los ecosistemas.

Los objetivos buscados son:

- a) Interponer barreras a la megalopolización de Buenos Aires, evitando la congestión urbana mediante la descentralización y distribución de funciones en otras regiones urbanas del sistema.
- b) Dotar a Buenos Aires de la competitividad a nivel mundial, necesaria para adecuarse ventajosamente a las tendencias económicas globales, potenciando a todo el sistema de ciudades a través de la complementariedad de la interdependencia económica.
- c) Mejorar la interrelación espacial entre los que viven, trabajan o circulan por la ciudad, devolviéndole la escala humana y barrial, eliminando las barreras urbanísticas y el caos de circulación provocado por éstas.
- d) Recuperar la ciudad peatonal, agradable, segura y vivible para los porteños y para la consolidación de la industria del turismo. Para la familia, los niños, los ancianos, los minusválidos, etc.
- e) Preservar la identidad y el patrimonio cultural de Buenos Aires.

Por lo expuesto se concluye que la planificación de la infraestructura de transporte como componente del plan estratégico general de ordenamiento territorial, es esencial para la planificación estratégica de la ciudad, y su gestión consensuada entre todos los actores sociales, pero liderado en forma coordinada por el estado en sus distintos estamentos políticos dentro del ámbito metropolitano; el nacional, de la Ciudad Autónoma de Bs. As., provincial y los municipios del conurbano.

Pero hay muchos otros temas como los espacios verdes y su relación con el resto de la trama urbana, el uso que se hace de ellos, la seguridad en todos los aspectos, el tratamiento de residuos y desechos cloacales e industriales, el control de la contaminación ambiental, etc., que hacen a una mejor calidad de

vida en la ciudad.

La reconversión económica y la alianza democrática que desestima las hipótesis de conflicto que daban razón a la existencia de ciudades fortificadas, producen la aparición de espacios urbanos residuales de dimensiones apreciables, que antes eran ocupadas por las plantas fabriles del sistema anterior o por las unidades de ejército. Esos espacios deberían ser destinados a la función de pulmones urbanos y esparcimiento al aire libre para uso de todos. Representan una gran oportunidad para multiplicar apreciablemente la superficie de espacios verdes dentro de una trama urbana rígida, y no tendría ningún sustento lógico disponer de ellos para la construcción de shoppings, hipermercados o, en el mejor de los casos, viviendas y conjuntos habitacionales que congestionan y desequilibran la trama urbana. En casos como estos no es aplicable el análisis del coste-beneficios.

La potencialización económica del " sistema de ciudades " permitiría una mejor inserción de los sectores marginados, garantizaría una vida mas digna a todos los habitantes de las regiones urbanas, y generaría mejores expectativas para el futuro.

Según J. Roccatagliata ⁵¹, "los analistas de los problemas territoriales y los planificadores le han dado gran importancia a las formas y estructuras territoriales: lo visible del espacio geográfico, pero han atendido poco a los procesos sociales: lo invisible, espacialmente hablando, siendo esos procesos los fenómenos que producen las formas y estructuras en el territorio. El territorio refleja en su organización las características funcionales de la sociedad que lo ocupa."

⁵¹ Juan A. Roccatagliata. Seminario Internacional " El Desarrollo Territorial, Un Desafío para el S.XXI." Set. 1998.

BIBLIOGRAFIA

- * Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales. "Los Problemas Sociales en el Proceso de Integración del Cono Sur." Fraternal. 1993.
- * Cunill Grau, Pedro. "Las Transformaciones del Espacio Geohistórico Latinoamericano, 1930- 1990." Fondo. 1995.
- * Chudnosky, Daniel. (coord) " Los límites de la apertura. Liberalización, reestructuración productiva y medio ambiente." CENIT / Alianza Edit. Bs. As. 1996.
- * Fernández Güell, José Miguel. "Planificación Estratégica de Ciudades." GG. 1997.
- * Ferrer, Aldo "Hechos y Ficciones de la Globalización. Argentina y el MERCOSUR en el Sistema Internacional." Fondo. 1997.
- Ferrer Regales, Manuel. (comp). "Ecología Social y Ambiente. Las ciudades medias y pequeñas." EUNSA. Ediciones Universidad de Navarra S. A. Pamplona, España, 1991.
- García Delgado, Daniel. (comp) " Hacia un nuevo modelo de gestión local.Municipio y Sociedad Civil en Argentina." FLACSO. UBA. UCC. Bs. As. 1997.
- González, Julio Carlos. "Los Tratados de Garantía de Inversión." Centor de Estudiantes de la U. N. de Lomas de Zamora. 1997.
- * Guy Bourdé. "Buenos Aires: Urbanización e Inmigración." Huemul. 1977.
- * Instituto Schiller. "La Integración Iberoamericana. Cien millones de nuevos empleos para el año 2000." Instituto Schiller. 1987.

- Ozawa, Terutomo. "Multinationalism Japanese Style." Princeton University Press. Princeton. New Jersey. 1995.
- * Parker, Cristián. "Otra Lógica en América Latina. Religión popular y modernización capitalista." Fondo. 1996.
- * Pirez, Pedro. "Buenos Aires Metropolitana. Política y gestión de la ciudad." Centro Editor. 1994.
- * Rodrigues de Freitas Jr., António. "Globalização, Mercosul e Crise do Estado-Nação. Perspectivas para o Direito numa sociedade em mudança." Ltr. 1997.
- * Rofman, Alejandro B., y otro. "Sistema Socioeconómico y Estructura Regional en la Argentina." Amorrortu. 1997.
- * Scotti, S., (dir) Di Fulvio, M. (Leg) "La Provincia de Buenos Aires como articuladora de las regiones argentinas..." Investigación Dpto. de Ciencias Económicas U.N.L.M. 1997/98.
- * Suárez, Odilia E. "La Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires. Reflexiones desde un punto de vista territorial." Centro de Documentación Urbanística y Secretaría de Investigación en Ciencia y Técnica. Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo. UBA. 1995.
- * Taylor, Peter J. "Geografía Política. Economía-Mundo, Estado-Nación y Localidad." Trama. 1993.

FUENTES DE DATOS.

- * Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Anuario estadístico de la República Argentina. 1997.
- * Anuario Estadístico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 1997.
- * Anuario SIMA 97. Estadísticas Regionales Básicas del Mercado Argentino. 1997.

- * Anuario 97/98 Clarín.
- Constitución Nacional.
- Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.
- Constitución de la Provincia de Buenos Aires.
- * Tratados y Documentos Internacionales. Ministerio de Relaciones Internacionales, Comercio Exterior y Culto. Naciones Unidas (Of. Bs. As.) O.E.A. (Of. Bs. As.)

PUBLICACIONES

- * EIR. "Sí hay vida después de la muerte del FMI. Informe especial." EIR. 1995.
- * EIR. "The Eurasian Land-Bridge. The New Silk Road, Locomotive for Worldwide Economic Development." EIR. 1997.
- * Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial. "Desarrollo Industrial. Informe Mundial 1996." ONUDI. 1996.
- * EIR. "El Puente Euro-Asiático: Eje de la Recuperación Económica Mundial". EIR. Vol. 7. 2ª quincena de abril de 1997.
- * Arqto. Juan Manuel Borthagaray. Compilador. FURBAN. "Aportes para un Diagnóstico del Transporte en el Área Metropolitana de Buenos Aires." Instituto Superior de Urbanismo. UBA. (sin fecha de publicación).

SEMINARIOS

- * Presidencia de la Nación. Secretaría General. Subsecretaría de Acción de Gobierno. "El Desarrollo Territorial. Un Desafío para el Siglo XXI." Seminario Internacional. Bs. As. Set. 1998.
- * FADU. UBA. Seminario " Gestión de Ciudades." Bs. As. Nov. 1998.

BAJAS DE INVESTIGADORES EN EL PROYECTO.

Fecha de baja: 25 de junio de 1998.

- * Dr. Fernando Farberoff. No categorizado ad honorem.
- Dr. Mauricio Aguadra. No categorizado ad honorem.

ANEXO

A) ESQUEMA Y MAPAS.

ESQUEMA DE UN SISTEMA DE CIUDADES.

MAPA DE CIUDADES MUNDIALES.

MAPA DE DENSIDAD DEMOGRÁFICA DE IBEROAMÉRICA EN 1985.

MAPA DE DENSIDAD DEMOGRÁFICA ESTIMADA AL 2015.

MAPA DE PROPUESTAS DE CORREDORES FERROVIARIOS...

MAPA DE VIAS DE TRANSPORTES DEL ÁREA METROPOLITANA.

B) TRATADOS Y ARTS.

CONSTITUCIÓN NACIONAL: art. 75, inc. 24

TRATADO DE ASUNCIÓN

PROTOCOLO SOBRE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES PROVENIENTES DE ESTADOS NO PARTES DEL MERCOSUR

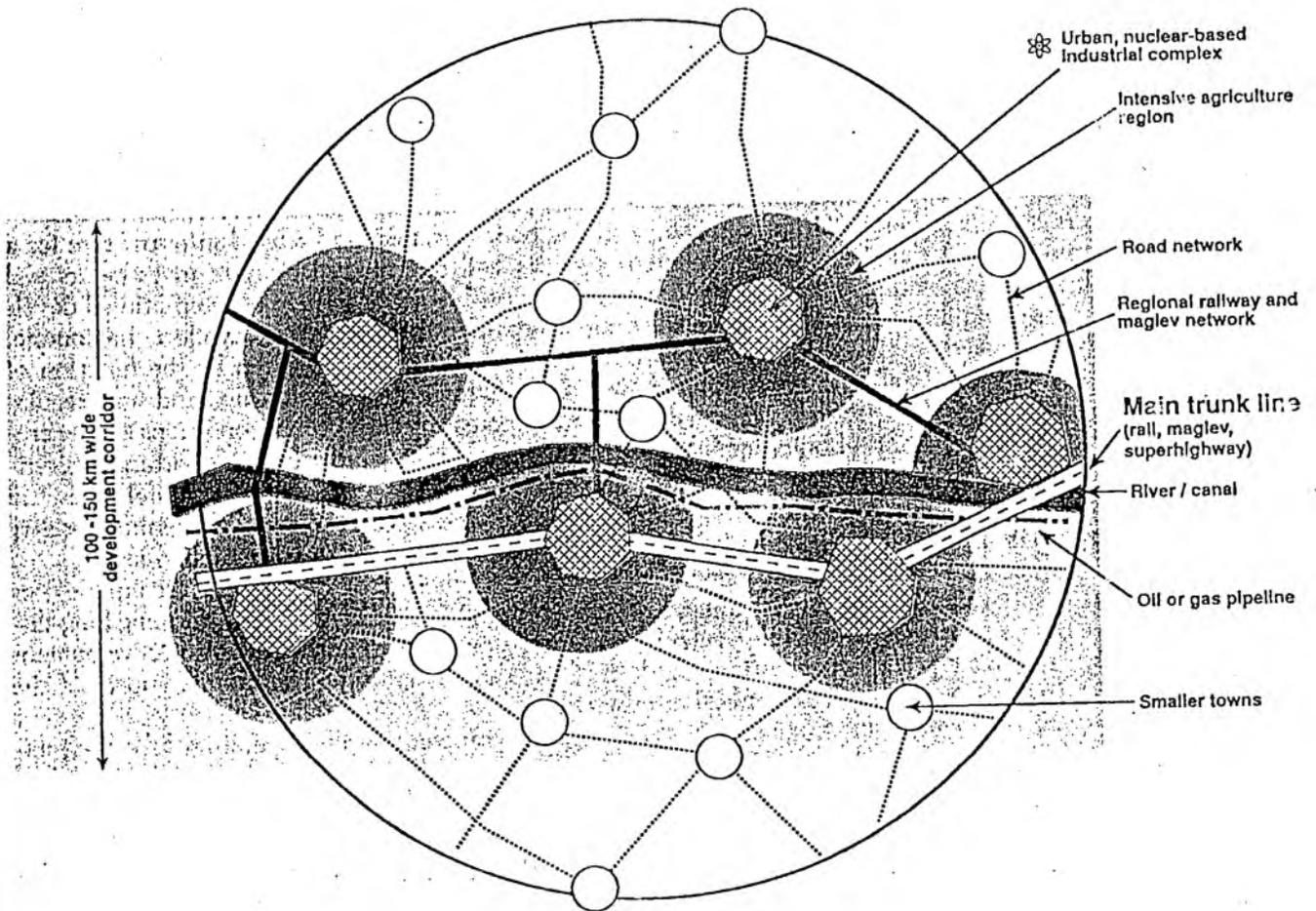
PROTOCOLO DE COLONIA

TRATADO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE INVERSIONES
ENTRE LA REP. ARGENTINA Y LA REPÚBLICA DE CHILE
CONVENIO SOBRE PROTECCIÓN DE INVERSIONES ENTRE
ARGENTINA Y BOLIVIA

CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES: arts. 17, 18 y
19; 80, 81; 88, 89 y 90.

CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: arts 190 al
197.-

ESQUEMA DE FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE EN UN SISTEMA DE CIUDADES.



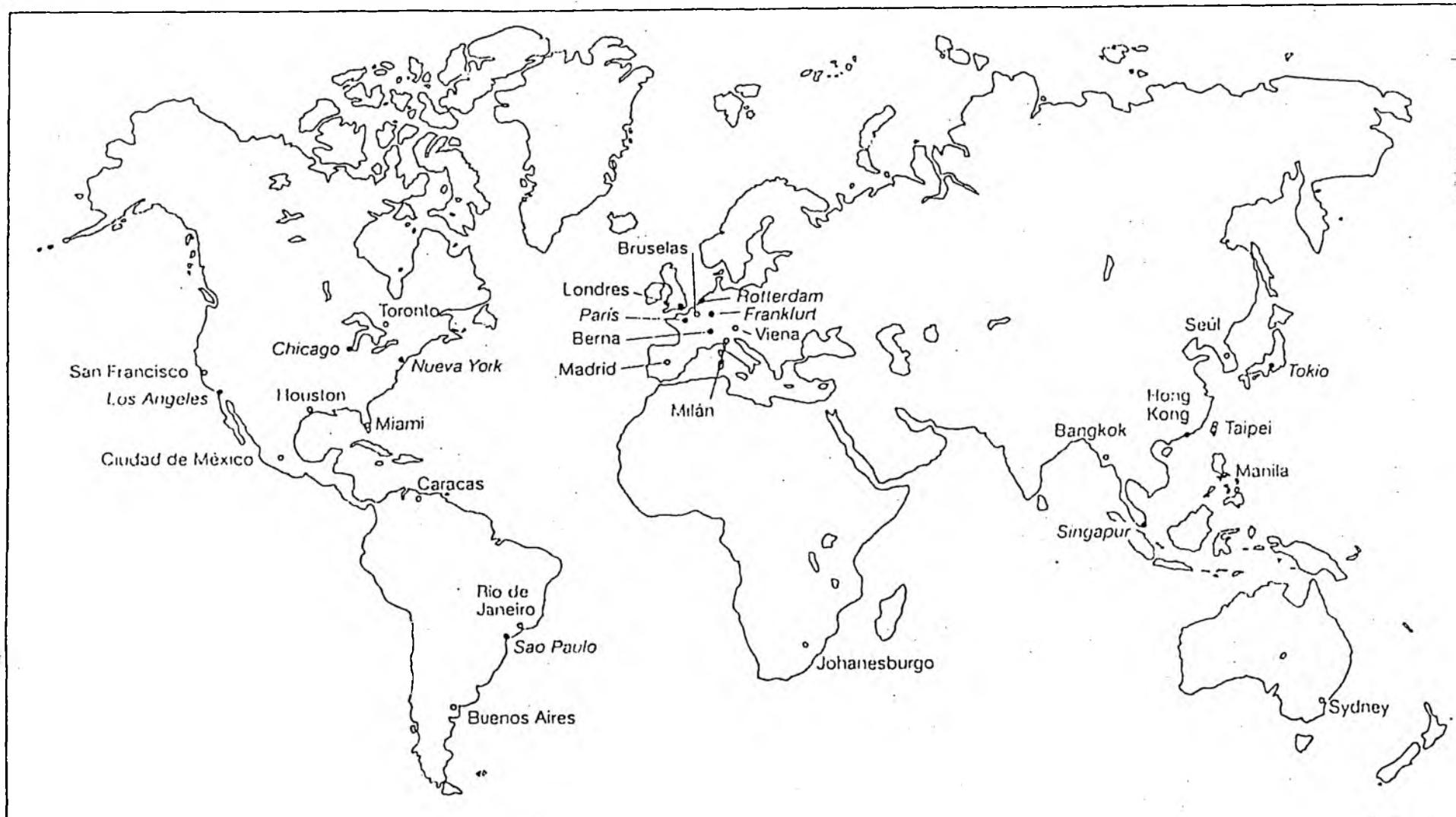
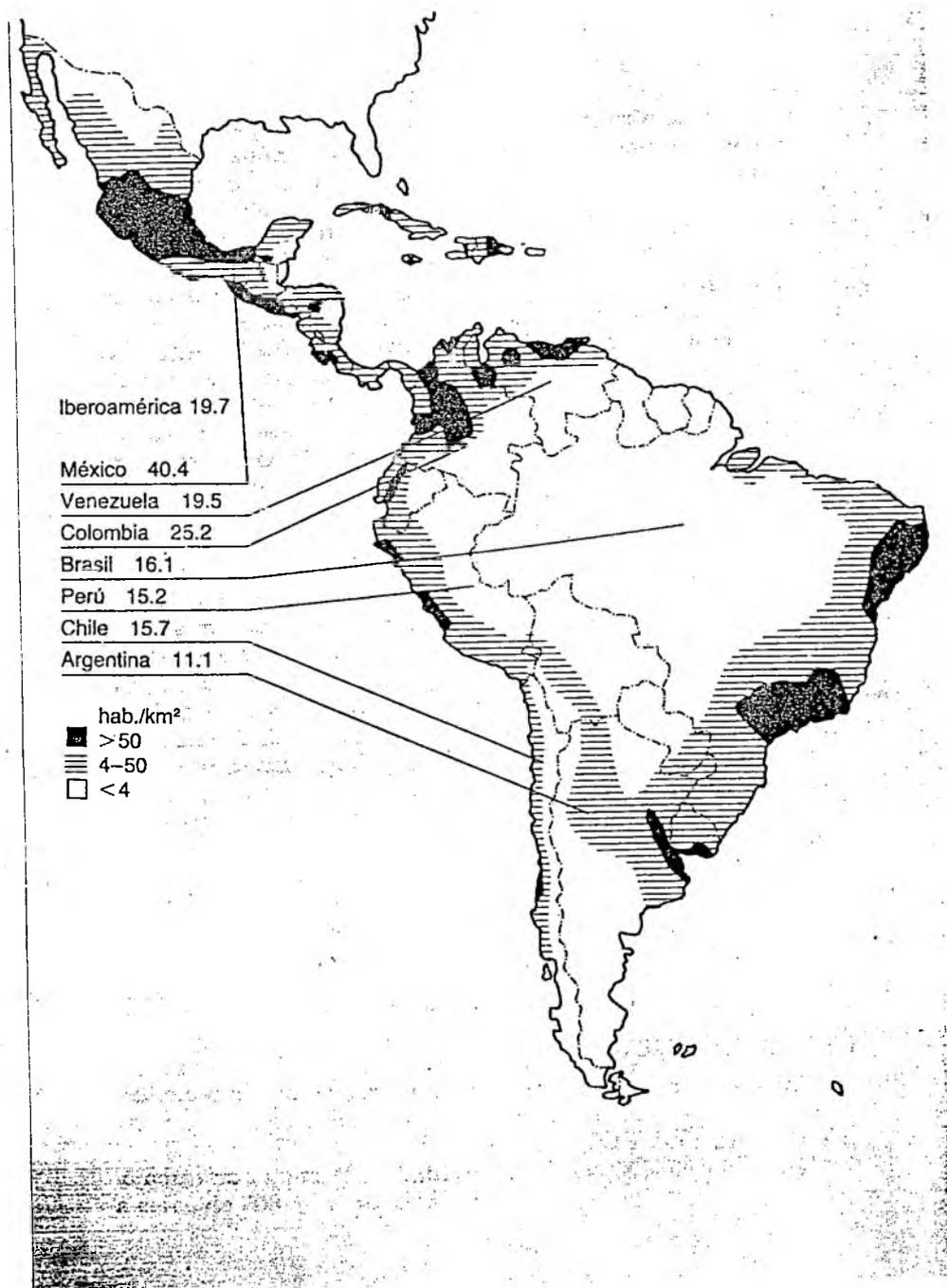


Figura 7.1 *Ciudades mundiales.*

FUENTE: "GEOGRAFÍA POLÍTICA", P. TAYLOR

DENSIDAD DEMOGRÁFICA DE IBEROAMÉRICA EN 1985.



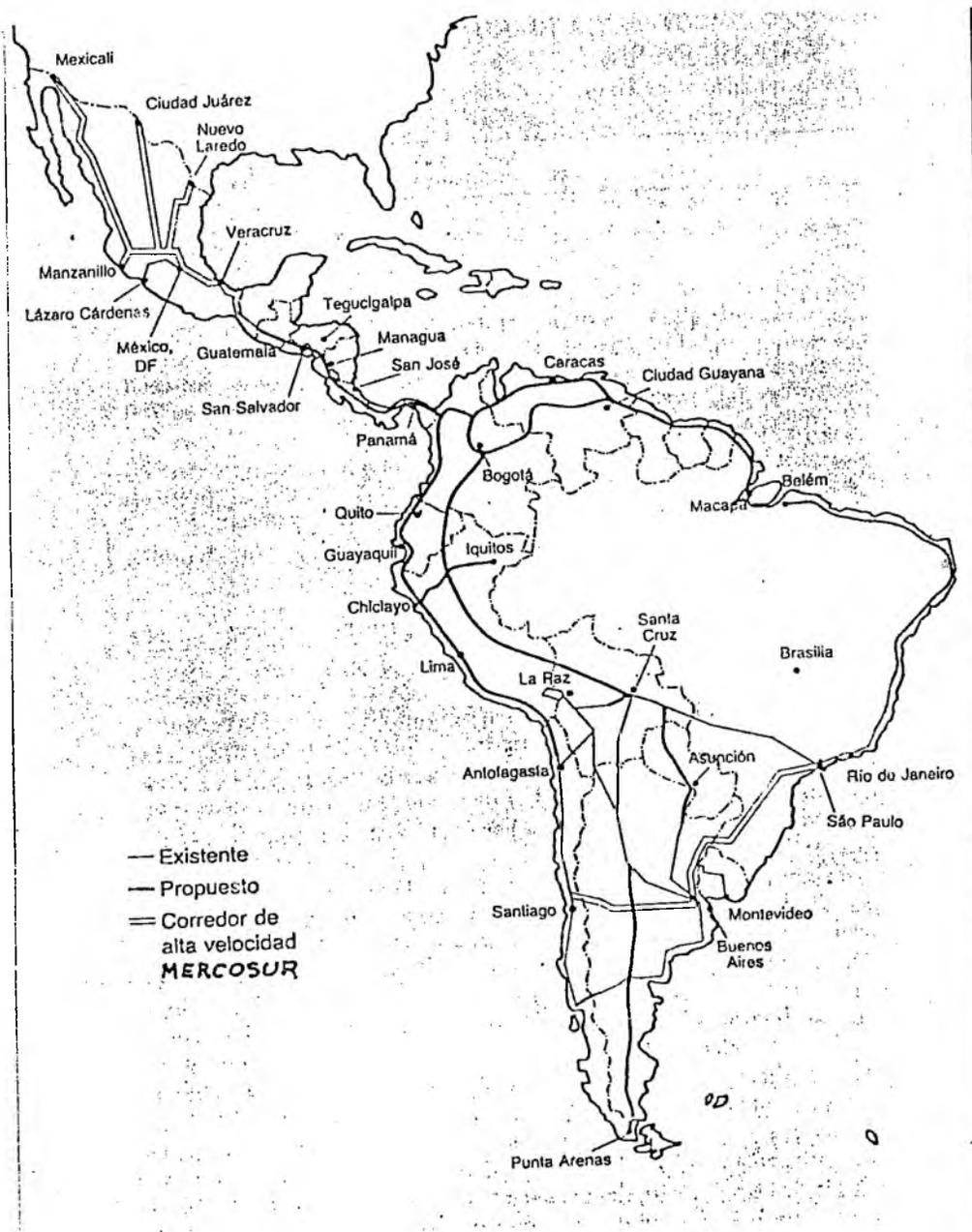
FUENTE: INSTITUTO SCHILLER

DENSIDAD DEMOGRÁFICA DE IBEROAMÉRICA PROYECTADA AL AÑO 2015.



FUENTE: INSTITUTO SCHILLER

UNA PROPUESTA DE CORREDORES FERROVIARIOS EN IBEROAMÉRICA.



VIAS DE TRANSPORTES DEL AREA METROPOLITANA

Ictegoven

REFERENCIAS

LUJAN	Denominación de Partido
AVELLANEDA	Cabecera de Partido y nombre de Estación.
CONSTITUCION	Nombre de Estación terminal en Capital Federal.
Castelar	Nombre de Estación
AU. 25 DE MAYO	Nombre de Autopista
RIVADAVIA CROVARA	Nombre de Avenida o Calle
FALUCHO	
F.C.G.B.M.	Denominación de Ferrocarril
	Capital Federal
•	Cabecera de Partido
-----	Límite de Partido
—+—	Ferrocarril y Estación
====	Autopista
=====	Camino principal
=====	Camino secundario
=====	Camino consolidado o de tierra
—+—	Puente
—+—	Túnel
 	Ruta Nac. - Ruta Prov.

VICENTE

MARCOS PAZ

24

GRL. RC



RIO
ESCALA APROXIMADA



ATRIBUCIONES DEL CONGRESO

Art. 75. [ENUMERACIÓN] – Corresponde al Congreso: e e o

24. [TRATADOS DE INTEGRACIÓN] Aprobar tratados de integración que deleguen competencias y jurisdicción a organizaciones supraestatales en condiciones de reciprocidad e igualdad, y que respeten el orden democrático y los derechos humanos. Las normas dictadas en su consecuencia tienen jerarquía superior a las leyes.

La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara. En el caso de tratados con otros Estados, el Congreso de la Nación, con la mayoría absoluta de los miembros presentes de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado y sólo podrá ser

aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de ciento veinte días del acto declarativo.

La denuncia de los tratados referidos a este inciso, exigirá la previa aprobación de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Introducido por la reforma de 1994.

EL "TRATADO DE ASUNCION"

TRATADO PARA LA CONSTITUCION DE UN MERCADO COMUN ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA, LA REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL, LA REPUBLICA DE PARAGUAY Y LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

La República Argentina, la República Federativa de Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, en adelante denominados "Estados Partes";

CONSIDERANDO que la ampliación de las actuales dimensiones de sus mercados nacionales, a través de la integración, constituye condición fundamental para acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social;

ENTENDIENDO que ese objetivo debe ser alcanzado mediante el más eficaz aprovechamiento de los recursos disponibles, la preservación del medio ambiente, el mejoramiento de las interconexiones físicas, la coordinación de las políticas macroeconómicas y la complementación de los diferentes sectores de la economía, con base en los principios de gradualidad, flexibilidad y equilibrio;

TENIENDO en cuenta la evolución de los acontecimientos internacionales, en especial la consolidación de grandes espacios económicos y la importancia de lograr una adecuada inserción internacional para sus países;

EXPRESANDO que este proceso de integración constituye una respuesta adecuada a tales acontecimientos;

CONSCIENTES de que el presente Tratado debe ser considerado como un nuevo avance en el esfuerzo tendiente al desarrollo en forma progresiva de la integración de América Latina, conforme el objetivo del Tratado de Montevideo de 1980;

CONVENCIDOS de la necesidad de promover el desarrollo científico y tecnológico de los Estados Partes y de modernizar sus economías para ampliar la oferta y la calidad de los bienes y servicios disponibles a fin de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes.

REAFIRMANDO su voluntad política de dejar establecidas las bases para una unión cada vez más estrecha entre sus pueblos, con la finalidad de alcanzar los objetivos arriba mencionados.

ACUERDAN:

Capítulo I: PROPOSITOS, PRINCIPIOS E INSTRUMENTOS

Artículo 1º

Los Estados Partes deciden constituir un Mercado Común, que deberá estar conformado al 31 de diciembre de 1994, el que se denominará "Mercado Común del Sur" (MERCOSUR)

Este Mercado Común implica:

La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente;

El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales;

La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes;

El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Artículo 2

El Mercado Común estará fundado en la reciprocidad de derechos y obligaciones entre los Estados Partes.

Artículo 3

Durante el período de transición, que se extenderá desde la entrada en vigor del presente Tratado hasta el 31 de diciembre de 1994, y a fin de facilitar la constitución del Mercado Común, los Estados Partes adoptan un Régimen General de Origen, un Sistema de Solución de Controversias y Cláusulas de Salvaguardia, que constan como Anexos II, III y IV al presente Tratado.

Artículo 4

En las relaciones con terceros países, los Estados Partes asegurarán condiciones equitativas de comercio. A tal efecto, aplicarán sus legislaciones nacionales para inhibir importaciones cuyos precios están influenciados por subsidios, dumping o cualquier otra práctica desleal. Paralelamente, los Estados Partes coordinarán sus respectivas políticas nacionales, con el objeto de elaborar normas comunes sobre competencia comercial.

Artículo 5

Durante el período de transición, los principales instrumentos para la constitución del Mercado Común serán:

- a) Un Programa de Liberación Comercial, que consistirá en rebajas arancelarias progresivas, lineales y automáticas, acompañadas de la eliminación de restricciones no arancelarias o medidas de efectos equivalentes, así como de otras restricciones al comercio entre los Estados Partes, para llegar al 31 de diciembre de 1994 con arancel cero, sin restricciones no arancelarias sobre la totalidad del universo arancelario (Anexo I);
- b) La coordinación de políticas macroeconómicas que se realizará gradualmente y en forma convergente con los programas de desgravación arancelaria y de eliminación de restricciones no arancelarias indicados en el literal anterior;
- c) Un arancel externo común, que incentive la competitividad externa de los Estados Partes;

- d) La adopción de acuerdos sectoriales, con el fin de optimizar la utilización y movilidad de los factores de producción y de alcanzar escalas operativas eficientes.

Artículo 6

Los Estados Partes reconocen diferencias puntuales de ritmo para la República del Paraguay y para la República Oriental del Uruguay, las que constan en el Programa de Liberación Comercial (Anexo I).

Artículo 7

En materia de impuestos, tasas y otros gravámenes internos, los productos originarios del territorio de un Estado Parte gozarán, en los otros Estados Partes, del mismo tratamiento que se aplique al producto nacional.

Artículo 8

Los Estados Partes se comprometen a preservar los compromisos asumidos hasta la fecha de la celebración del presente Tratado, inclusive los cuerdos firmados en el ámbito de la Asociación Latinoamericana de Integración, y a coordinar sus posiciones en las negociaciones comerciales externas que emprendan durante el período de transición. Para ello:

- a) Evitarán afectar los intereses de los Estados Partes en las negociaciones comerciales que realicen entre sí hasta el 31 de diciembre de 1994;
- b) Evitarán afectar los intereses de los demás Estados Partes o los objetivos del Mercado Común en los acuerdos que celebraren con otros países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración durante el período de transición;
- c) Celebrarán consultas entre sí siempre que negocien esquemas amplios de desgravación arancelaria tendientes a la formación de zonas de libre comercio con los demás países miembros de la Asociación de Integración;
- d) Extenderán automáticamente a los demás Estados Partes cualquier ventaja, a favor, franquicia, inmunidad o privilegio que concedan a un producto originario de o destinado a terceros países no miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración.

Capítulo II: ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 9

La administración y ejecución del presente Tratado y de los Acuerdos específicos y decisiones que se adopten en el marco jurídico que el mismo establece durante el período de transición, estará a cargo de los siguientes órganos:

- a) Consejo del Mercado Común,
- b) Grupo Mercado Común.

Artículo 10

El Consejo es el órgano superior del Mercado Común, correspondiéndole la conducción política del mismo y la toma de decisiones para asegurar el cumplimiento de los objetivos y plazos establecidos para la constitución definitiva del Mercado Común.

Artículo 11

El Consejo estará integrado por los Ministros de Relaciones Exteriores y los Ministros de economía de los Estados Partes.

Se reunirá las veces que estime oportuno, y por lo menos una vez al año lo hará con la participación de los Presidentes de los Estados Partes.

Artículo 12

La Presidencia del Consejo se ejercerá por rotación de los Estados Partes y en orden alfabético, por períodos de seis meses.

Las reuniones del Consejo serán coordinadas por los Ministros de Relaciones Exteriores y podrán ser invitados a participar en ellas otros Ministros o autoridades de nivel ministerial.

Artículo 13

El Grupo Mercado Común es el órgano ejecutivo del Mercado Común y será coordinado por los Ministerios de Relaciones Exteriores.

El Grupo Mercado Común tendrá facultad de iniciativa. Sus funciones serán las siguientes:

- Velar por el cumplimiento del Tratado;
- Tomar las providencias necesarias para el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Consejo;
- Proponer medidas concretas tendientes a la aplicación del Programa de Liberación Comercial, a la coordinación de políticas macroeconómicas y a la negociación de acuerdos frente a terceros;
- Fijar programas de trabajo que aseguren el avance hacia la constitución del Mercado Común.

El Grupo Mercado Común podrá constituir los Subgrupos de Trabajo que fueren necesarios para el cumplimiento de sus cometidos. Inicialmente contará con los Subgrupos mencionados en el Anexo V.

El Grupo Mercado Común establecerá su Reglamento Interno en el plazo de 60 días a partir de su instalación.

Artículo 14

El Grupo Mercado Común estará integrado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros alternos por país, que representen a los siguientes organismos públicos:

- Ministerio de Relaciones Exteriores,
- Ministerio de Economía o sus equivalentes (áreas de Industria, Comercio Exterior y/o Coordinación Económica),
- Banco Central.

Al elaborar y proponer medidas concretas en el desarrollo de sus trabajos, hasta el 31 de diciembre de 1994, el Grupo Mercado Común podrá convocar, cuando así lo juzgue conveniente, a representantes de otros organismos de la Administración Pública y del sector privado.

Artículo 15

El Grupo Mercado Común contará con una Secretaría Administrativa, cuyas principales funciones consistirán en la guarda de documentos y comunicación de actividades del mismo. Tendrá su sede en la ciudad de Montevideo.

Artículo 16

Durante el período de transición las decisiones del Consejo del Mercado Común y el Grupo Mercado Común serán tomadas por consenso y con la presencia de todos los Estados Partes.

Artículo 17

Los idiomas oficiales del Mercado Común serán el español y el portugués y la versión oficial de los documentos de trabajo será la del idioma del país sede de cada reunión.

Artículo 18

Antes del establecimiento del Mercado Común, el 31 de diciembre de 1994, los Estados Partes convocarán a una reunión extraordinaria con el objeto de determinar la estructura institucional definitiva de los órganos de administración del Mercado Común, así como las atribuciones específicas de cada uno de ellos y su sistema de adopción de decisiones.

Capítulo III: VIGENCIA

Artículo 19

El presente Tratado tendrá duración indefinida y entrará en vigor treinta días después de la fecha de depósito del tercer instrumento de ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados ante el Gobierno de la República del Paraguay que comunicará la fecha de depósito a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

El Gobierno de la República de Paraguay notificará al Gobierno de cada uno de los Estados Partes la fecha de entrada en vigor del presente Tratado.

Capítulo IV: ADHESION

Artículo 20

El presente Tratado estará abierto a la adhesión, mediante negociación, de los demás países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración, cuyas solicitudes podrán ser examinadas por los Estados Partes después de cinco años de vigencia de este Tratado.

No obstante, podrán ser consideradas antes del referido plazo las solicitudes presentadas por países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración que no formen parte de esquemas de integración subregional o de una asociación extrarregional.

La aprobación de las solicitudes será objeto de decisión unánime de los Estados Partes.

Capítulo V: DENUNCIA

Artículo 21

El Estado Parte que desee desvincularse del presente Tratado deberá comunicar esa intención a los demás Estados Partes de manea expresa y formal, efectuando dentro de los sesenta (60) días la entrega del documento de denuncia al

Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Paraguay que lo distribuirá a los demás Estados Partes.

Artículo 22

Formalizada la denuncia, cesarán para el Estado denunciante los derechos y obligaciones que correspondan a su condición de Estado Parte, manteniéndose los referentes al programa de liberación del presente tratado y otros aspectos que los Estados Partes, junto con el Estado denunciante, acuerden dentro de los sesenta (60) días posteriores a la formalización de la denuncia. Esos derechos y obligaciones del Estado denunciante continuarán en vigor por un período de dos (2) años a partir de la fecha de la mencionada formalización.

Capítulo VI: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23

El presente Tratado se denominará "Tratado de Asunción".

Artículo 24

Con el objeto de facilitar el avance hacia la conformación del Mercado Común se establecerá una Comisión Parlamentaria Conjunta del Mercosur. Los Poderes Ejecutivos de los Estados Partes mantendrán informados a los respectivos Poderes Legislativos sobre la evolución del Mercado Común objeto del presente Tratado.

HECHO en la ciudad de Asunción, a los veinte y seis días del mes de marzo del año mil novecientos noventa y uno, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos. El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Tratado y enviará copia debidamente autenticada del mismo a los Gobiernos de los demás Estados Partes signatarios y adherentes.

Por el Gobierno de la República Argentina

(Firmado) Carlos Saúl MENEM (Firmado) Guido DI TELLA

Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil

(Firmado) Fernando COLLOR (Firmado) Francisco REZEK

Por el Gobierno de la República del Paraguay

(Firmado) Andrés RODRIGUEZ (Firmado) Alexis Frutos VÆESKEN

Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay

(Firmado) Luis Alberto LACALLE HERRERA (Firmado) Héctor GROS
ESPIELL

1134

**PROTOCOLO SOBRE PROMOCION Y PROTECCION DE
INVERSIONES PROVENIENTES DE ESTADOS NO PARTES DEL
MERCOSUR**

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay denominadas en adelante los "Estados Partes".

Teniendo en cuenta el Tratado en Asunción suscripto el 26 de marzo de 1991, por el cual los Estados Partes deciden crear el Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

Considerando el Protocolo de Colonia de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones en el MERCOSUR aprobado por la Decisión Nro. 11/93 del Consejo del Mercado Común, que tiene como objetivo promover las inversiones de inversores de los Estados Partes del MERCOSUR dentro del ámbito de aplicación territorial del Tratado de Asunción.

Destacando la necesidad de armonizar los principios jurídicos generales a aplicar por cada uno de los Estados Partes a las inversiones provenientes de Estados No Partes del MERCOSUR (en adelante denominados "Terceros Estados"), a los efectos de no crear condiciones diferenciales que distorsionen el flujo de inversiones.

Reconociendo que la promoción y la protección de inversiones sobre la base de acuerdos con Terceros Estados contribuirá a estimular la iniciativa económica individual e incrementará la prosperidad de los cuatro Estados Partes.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO I

Los Estados Partes se comprometen a otorgar a las inversiones realizadas por inversores de Terceros Estados un tratamiento no más favorable que el que se establece en el presente Protocolo.

[Handwritten signatures]

ARTICULO 2

A los efectos indicados precedentemente, el tratamiento general a convenir por cada Estados Partes con Terceros Estados no reconocerá a éstos beneficios y derechos mayores que los reconocidos al inversor en las siguientes bases normativas:

A) DEFINICIONES

1. El término "inversión" designará, de conformidad con las leyes y reglamentaciones del Estado Parte en cuyo territorio se realice la inversión, todo tipo de activo invertido directa o indirectamente por inversores de un Tercer Estado en el territorio del Estado Parte, de acuerdo con la legislación de ésta. Incluirá en particular, aunque no exclusivamente:

- a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como los demás derechos reales tales como hipotecas, cauciones y derechos de prenda;
- b) acciones, cuotas societarias, y cualquier otro tipo de participación en sociedades;
- c) títulos de crédito y derechos a prestaciones que tengan un valor económico; los préstamos estarán incluidos solamente cuando estén directamente vinculados a una inversión específica;
- d) derechos de propiedad intelectual o inmaterial incluyendo en especial, derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, procedimientos técnicos, know-how y valor llave;
- e) concesiones económicas conferidas por ley o por contrato, incluyendo las concesiones para la prospección, cultivo, extracción o explotación de recursos naturales.

2. El término "inversor" designará:

- a) toda persona física que sea nacional de un Estado Parte o del Tercer Estado, de conformidad con sus respectivas legislaciones. Las disposiciones de los convenios a celebrar no se aplicarán a las inversiones realizadas en el territorio de un Estado Parte por personas físicas que sean nacionales de Terceros Estados, si tales personas, a la fecha de la inversión, residieren o se domiciliaren, conforme a la legislación vigente, en forma permanente en dicho territorio, a menos que se pruebe que los recursos referidos a estas inversiones provienen del exterior.

AG

HR

H-G

b) toda persona jurídica constituida de conformidad con las leyes y reglamentaciones de un Estado Parte o del Tercer Estado y que tenga su sede en el territorio de su constitución.

c) toda persona jurídica establecida de conformidad con la legislación de cualquier país que esté efectivamente controlada por personas físicas o jurídicas definidas en a) y b), de este numeral.

3. El término "ganancias" designará todas las sumas producidas por una inversión, tales como utilidades, rentas, dividendos, intereses, regalías y otros ingresos corrientes.

4. El término "territorio" designará el territorio nacional de cada Estado Parte o del Tercer Estado, incluyendo aquellas zonas marítimas adyacentes al límite exterior del mar territorial nacional, sobre el cual el Estado Parte involucrado o el Tercer Estado pueda, de conformidad con el derecho internacional, ejercer derechos soberanos o jurisdicción.

B) PROMOCION DE INVERSIONES

1. Cada Estado Parte promoverá en su territorio las inversiones de inversores de Terceros Estados, y admitirá dichas inversiones conforme a sus leyes y reglamentaciones.

2. Cuando uno de los Estados Partes hubiera admitido una inversión en su territorio, otorgará las autorizaciones necesarias para su mejor desenvolvimiento, incluyendo la ejecución de contratos sobre licencias, asistencia comercial o administrativa e ingreso del personal necesario.

C) PROTECCION DE INVERSIONES

1. Cada Estado Parte asegurará un tratamiento justo y equitativo a las inversiones de inversores de Terceros Estados, y no perjudicará su gestión, mantenimiento, uso, goce o disposición a través de medidas injustificadas o discriminatorias.

2. Cada Estado Parte concederá plena protección a tales inversiones y les podrá acordar un tratamiento no menos favorable que el otorgado a las inversiones de sus propios inversores nacionales o a las inversiones realizadas por inversores de otros estados.

3. Los Estados Partes no extenderán a los inversores de Terceros Estados los beneficios de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de: /

a) su participación o asociación en una zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, o acuerdo regional similar.

b) un acuerdo internacional relativo total o parcialmente a cuestiones impositivas.

D) EXPROPIACIONES Y COMPENSACIONES

1. Ninguno de los Estados Partes tomará medidas de nacionalización o expropiación ni ninguna otra medida que tenga el mismo efecto contra inversiones que se encuentren en su territorio y que pertenezcan a inversores de Terceros Estados, a menos que dichas medidas sean tomadas por razones de utilidad pública o de interés social, sobre una base no discriminatoria y bajo el debido proceso legal. Las medidas serán acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación justa, adecuada y pronta u oportuna.

El monto de dicha compensación corresponderá al valor de la inversión expropiada.

2. Los inversores de un Tercer Estado, que sufrieran pérdidas en sus inversiones en el territorio del Estado Parte, debido a guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o motín, recibirán, en lo que se refiere a restitución, indemnización, compensación u otro resarcimiento, un tratamiento no menos favorable que el acordado a sus propios inversores o a los inversores de otros estados.

E) TRANSFERENCIAS

1. Cada Estado Parte otorgará a los inversores del Tercer Estado la libre transferencia de las inversiones y ganancias, y en particular, aunque no exclusivamente de:

a) el capital y las sumas adicionales necesarias para el mantenimiento y desarrollo de las inversiones;

b) los beneficios, utilidades, rentas, intereses, dividendos y otros ingresos corrientes;

c) los fondos para el reembolso de los préstamos tal como se definen en el Artículo 2, literal A), Párrafo (1), (c);

d) las regalías y honorarios y todo otro pago relativo a los derechos previstos en el Artículo 2, literal A), Párrafo (1), d, y e);

e) el producido de una venta o liquidación total o parcial de una inversión;

f) las compensaciones, indemnizaciones u otros pagos previstos en el Artículo 2, literal D);

g) las remuneraciones de los nacionales de un Tercer Estado que hayan obtenido autorización para trabajar en relación a una inversión;

2. Las transferencias serán efectuadas sin demora, en moneda libremente convertible.

F) SUBROGACION

1. Si un Tercer Estado o una agencia designada por éste realizara un pago a un inversor en virtud de una garantía o seguro para cubrir riesgos no comerciales que hubiere contratado en relación a una inversión, el Estado Parte en cuyo territorio se realizó la inversión reconocerá la validez de la subrogación en favor del Tercer Estado o de una de sus agencias, respecto de cualquier derecho o título del inversor a los efectos de obtener el resarcimiento pecuniario correspondiente.

G) SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UN ESTADO PARTE Y UN TERCER ESTADO

1. Las controversias que surgieren entre un Estado Parte y el Tercer Estado relativas a la interpretación o aplicación del convenio que celebren serán, en lo posible, solucionadas por la vía diplomática.

2. Si dicha controversia no pudiera ser dirimida de esa manera en un plazo prudencial a determinar, será sometida al arbitraje internacional.

H) SOLUCION DE CONTROVERSIAS ENTRE UN INVERSOR DE UN TERCER ESTADO Y UN ESTADO PARTE RECEPTOR DE LA INVERSION

1. Toda controversia relativa a la interpretación o aplicación de un convenio de promoción y protección recíproca de inversiones que se suscite entre un inversor de un Tercer Estado y un Estado Parte, será, en la medida de lo posible, solucionada por consultas amistosas.

2. Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en un plazo prudencial a partir del momento en que hubiera sido planteada por una u otra de las partes, podrá ser sometida, a pedido del inversor:

Alm

W

L. M.

o bien a los tribunales competentes del Estado Parte en cuyo territorio se realizó la inversión,

o bien al arbitraje internacional en las condiciones descritas en el apartado 3.

Una vez que un inversor hubiese sometido la controversia a la jurisdicción del Estado Parte implicado o al arbitraje internacional, la elección de uno u otro de estos procedimientos será definitiva.

3. En caso de recurso al arbitraje internacional, la controversia podrá ser sometida, a elección del inversor, a un tribunal de arbitraje "ad hoc" o a una institución internacional de arbitraje.

4. El órgano arbitral decidirá en base a las disposiciones del convenio celebrado, al derecho de del Estado Parte involucrado en la controversia, incluidas las normas relativas a conflictos de leyes, a los términos de eventuales acuerdos particulares concluidos con relación a la inversión, como así también a los principios del derecho internacional en la materia.

5. Las sentencias arbitrales serán definitivas y obligatorias para las partes en la controversia. El Estado Parte las ejecutará de conformidad con su legislación.

I) INVERSIONES Y CONTROVERSIAS COMPRENDIDAS EN EL CONVENIO

Las normas de los convenios a celebrarse podrán ser aplicadas a todas las inversiones realizadas antes o después de la fecha de su entrada en vigor, pero no se aplicarán a ninguna controversia, reclamo o diferendo que se hubiese originado con anterioridad a su entrada en vigor.

J) DURACION Y TERMINACION

El plazo mínimo de validez de los convenios será de diez años. Con relación a aquellas inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha de extinción de la vigencia del convenio, el Estado Parte podrá acordar que las disposiciones del mismo continuarán en vigor por un período máximo de quince años a partir de esa fecha.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

ARTICULO 3

Los Estados Partes se obligan a intercambiar información sobre las negociaciones futuras y las que se hallaren en curso sobre convenios de promoción y protección recíproca de inversiones con Terceros Estados y se consultarán con carácter previo sobre toda modificación sustancial al tratamiento general convenido en el Artículo 2 del presente Protocolo. A tales efectos, el órgano ejecutivo del MERCOSUR se ocupará de las consultas e informaciones referidas al tema.

ARTICULO 4

El presente Protocolo es parte integrante del Tratado de Asunción.

La adhesión por parte de un Estado al Tratado de Asunción implicará "ipso jure" la adhesión al presente Protocolo.

El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del cuarto instrumento de ratificación.

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y enviará copia debidamente autenticada de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

Hecho en la ciudad de Buenos Aires a los cinco días del mes de agosto de 1994, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

ES COPIA FIEL



Por el Gobierno de la República Argentina
GUÍDO DI TELLA

CARLOS SCAYONE GODOY
Director de Tratados

Por el Gobierno de la República
del Paraguay
LUIS MARIA RAMIREZ BOETTNER

Por el Gobierno de la República
Federaliva del Brasil
CELSON L.N. AMORIM

Por el Gobierno de la República
Oriental del Uruguay
SERGIO ABREU

TRATADO
ENTRE
LA REPUBLICA ARGENTINA
Y
LA REPUBLICA DE CHILE
SOBRE
PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES

La República Argentina y la República de Chile, denominadas en adelante "las Partes Contratantes;

Animadas del deseo de intensificar la colaboración económica entre ambos Estados,

Con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones de los nacionales o sociedades de uno de los dos Estados en el territorio del otro Estado, que impliquen transferencias de capitales,

Reconociendo que la promoción y la protección de esas inversiones mediante un tratado pueden servir para estimular la iniciativa económica privada e incrementar el bienestar de ambos pueblos,

Han convenido lo siguiente:

Artículo 1
Definiciones

Para los fines del presente Tratado:

(1) El concepto "inversiones" designa, de conformidad con el ordenamiento jurídico del país receptor, todo tipo de bienes que el inversor de una Parte Contratante invierte en el territorio de la otra Parte Contratante de acuerdo con la legislación de ésta, en particular, pero no exclusivamente:

- a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles y demás derechos reales, como hipotecas y derechos de prenda;
- b) acciones, derechos de participación en sociedades y otros tipos de participaciones en sociedades, como también la capitalización de utilidades con derecho a ser transferidas al exterior;
- c) obligaciones o créditos directamente vinculados a una inversión, regularmente contraídos y documentados según las disposiciones vigentes en el país donde esa inversión sea realizada;

d) derechos de propiedad intelectual como, en especial, derechos de autor, patentes, diseños y modelos industriales y comerciales, procedimientos tecnológicos, know how y valor llave;

e) concesiones otorgadas por entidades de derecho público, incluidas las concesiones de prospección y explotación.

Ninguna modificación de la forma jurídica según la cual los activos y capitales hayan sido invertidos o reinvertidos afectará su calificación de inversiones de acuerdo con el presente Tratado.

2. El concepto "ganancias o rentas" designa las sumas obtenidas de una inversión en un período determinado, tales como las participaciones en los beneficios, los dividendos, los intereses, los derechos de licencia u otras remuneraciones.

3. El concepto "nacionales" designa:

a) con referencia a la República de Chile:

los chilenos en el sentido de la Constitución Política de la República de Chile;

b) con referencia a la República Argentina:

los argentinos en el sentido de las disposiciones legales vigentes en la Argentina.

4. El concepto "sociedades" designa todas las personas jurídicas, constituidas conforme con la legislación de una Parte Contratante y que tengan su sede en el territorio de dicha Parte Contratante, independientemente de que su actividad tenga o no fines de lucro.

5. No obstante lo establecido en el apartado 3 de este artículo, las disposiciones de este Tratado solamente se aplicarán a los nacionales de una Parte Contratante que no estén domiciliados por más de dos años en el territorio de la Parte Contratante donde la inversión se realizó y que prueben que las inversiones provienen del extranjero.

6. El término "territorio" designa, además de las áreas enmarcadas en los límites terrestres y marítimos, las zonas marinas y submarinas, en las cuales las Partes Contratantes ejercen derechos soberanos y jurisdicción conforme a sus respectivas legislaciones y al derecho internacional.

Artículo 2
Promoción y Protección de las inversiones

1. Cada una de las Partes Contratantes promoverá las inversiones dentro de su territorio de nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante y las admitirá de conformidad con sus disposiciones legales vigentes. En todo caso tratará las inversiones justa y equitativamente.
2. Gozarán de la plena protección del Tratado las inversiones que, de acuerdo con las disposiciones legales de una de las Partes Contratantes, hayan sido realizadas en el ámbito de la ley de esta Parte Contratante por nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante.
3. Ninguna de las Partes Contratantes perjudicará en su territorio la administración, la utilización, el uso o el goce de las inversiones de nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante a través de medidas arbitrarias o discriminatorias.

Artículo 3
Trato nacional y cláusula de la nación más favorecida.

1. Ninguna de las Partes Contratantes someterá en su territorio a las inversiones de nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante o a las inversiones en las que mantengan participaciones los nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante, a un trato menos favorable que el que se conceda a las inversiones de los propios nacionales y sociedades o a las inversiones de nacionales y sociedades de terceros Estados.
2. Ninguna de las Partes Contratantes someterá en su territorio a los nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante, en cuanto se refiere a sus actividades relacionadas con las inversiones, a un trato menos favorable que a sus propios nacionales y sociedades o a los nacionales y sociedades de terceros Estados.
3. Dicho trato no se refiere a los privilegios que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales y sociedades de terceros Estados por formar parte de una unión aduanera o económica, un mercado común o una zona de libre comercio, o a causa de su asociación con tales agrupaciones.
Dicho trato no se refiere tampoco a los privilegios acordados por una Parte Contratante a los nacionales o sociedades de un tercer Estado por una inversión realizada en el marco de un financiamiento concesional previsto por un tratado bilateral entre dicha Parte Contratante y el país al que pertenecen los citados inversores.

4. El trato acordado por el presente artículo no se refiere a las ventajas que una de las Partes Contratantes conceda a los nacionales o sociedades de terceros Estados como consecuencia de un acuerdo para evitar la doble imposición o de otros acuerdos sobre asuntos tributarios.

Artículo 4

Expropiación, Nacionalización y situaciones extraordinarias

1. Las inversiones de nacionales o sociedades de una de las Partes Contratantes gozarán de plena protección y seguridad jurídica en el territorio de la otra Parte Contratante.
2. Las inversiones de nacionales o sociedades de una de las Partes Contratantes no podrán, en el territorio de la otra Parte Contratante, ser expropiadas, nacionalizadas, o sometidas a otras medidas que en sus efectos equivalgan a expropiación o nacionalización, salvo por ley fundada en causas de utilidad pública o de bien común, y deberán en tal caso ser previamente indemnizadas. La indemnización deberá corresponder al valor de la inversión expropiada inmediatamente antes de la fecha de hacerse pública la expropiación efectiva o inminente, la nacionalización o la medida equivalente.

La indemnización deberá ser efectivamente realizable y libremente transferible. La legalidad de la expropiación, nacionalización o medida equivalente, y el monto de la indemnización, deberán ser revisables en procedimiento judicial ordinario.

3. Los nacionales o sociedades de una de las Partes Contratantes que sufran pérdidas en sus inversiones por efecto de guerra u otro conflicto armado, revolución, estado de emergencia nacional o motín en el territorio de la otra Parte Contratante, no serán tratados por ésta menos favorablemente que sus propios nacionales o sociedades en lo referente a restituciones, compensaciones, indemnizaciones u otros resarcimientos. Estos pagos deberán ser libremente transferibles.

Artículo 5

Transferencias

1. Cada Parte Contratante garantizará a los nacionales o sociedades de la otra Parte Contratante la libre transferencia de los pagos relacionados con una inversión, en particular:
 - a) del capital y de las sumas adicionales para el

CONVENIO
ENTRE
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA
PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCAS DE INVERSIONES

El Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Bolivia, denominados en adelante las "Partes Contratantes";

Con el deseo de fortalecer e intensificar la cooperación económica entre ambos países;

Con el propósito de crear condiciones favorables para las inversiones de los inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, que impliquen transferencias de capitales;

Reconociendo que la promoción y la protección de tales inversiones sobre la base de un acuerdo contribuirá a estimular la iniciativa económica individual e incrementará la prosperidad en ambos Estados.

Han convenido lo siguiente:

ARTICULO 1

Definiciones

A los fines del presente Convenio:

(1) El término "inversión" designa, de conformidad con las leyes y reglamentaciones de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, todo tipo de activo invertido por inversores de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, de acuerdo con la legislación de esta última. Incluye en particular, aunque no exclusivamente:

a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como los demás derechos reales tales como servidumbres, hipotecas, usufructos y prendas;

b) acciones, cuotas societarias, y cualquier otro tipo de participación en sociedades;

c) títulos de crédito y derechos a prestaciones que tengan un valor económico; los préstamos estarán incluidos solamente cuando estén regularmente contratados y documentados según las disposiciones vigentes en el país donde esa inversión sea realizada, y directamente vinculados a una inversión específica;

d) derechos de propiedad intelectual e industrial incluyendo, en especial, derechos de autor, patentes, diseños industriales, marcas y nombres comerciales, procedimientos técnicos, conocimientos técnicos y otros derechos similares como, por ejemplo, los derechos de llave,

e) concesiones económicas conferidas de acuerdo con la legislación vigente, por ley o por contrato, incluyendo las concesiones para la prospección, cultivo, exploración, extracción, y

explotación de recursos naturales.

Ninguna modificación de la forma jurídica según la cual los activos y capitales hayan sido invertidos o reinvertidos afectará su calificación de inversiones de acuerdo con el presente Convenio.

El presente Convenio se aplicará a todas las inversiones realizadas antes o después de la fecha de su entrada en vigor, pero las disposiciones del presente Convenio no se aplicarán a ninguna controversia, reclamo o diferendo que haya surgido con anterioridad a su entrada en vigor.

(2) El término "inversor" designa:

a) toda persona física que sea nacional de una de las Partes Contratantes, de conformidad con su legislación;

b) toda persona jurídica constituida de conformidad con las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante y que tenga su sede en el territorio de dicha Parte Contratante, independientemente de que su actividad tenga o no fines de lucro;

c) toda persona jurídica establecida de conformidad con la legislación de cualquier país que este efectivamente controlada por inversores de la otra Parte Contratante.

(3) Las disposiciones de este Convenio no se aplicarán a las inversiones realizadas por personas físicas que sean nacionales de una Parte Contratante en el territorio de la otra Parte Contratante, si tales personas, a la fecha de la inversión, han estado domiciliadas desde hace más de dos años en esta última Parte Contratante, a menos que se pruebe que la inversión fue admitida en su territorio desde el exterior.

(4) El término "ganancias" designa todas las sumas producidas por una inversión, tales como utilidades, dividendos, intereses, regalías y otros ingresos corrientes.

(5) El término "territorio" designa el territorio nacional de cada Parte Contratante, incluyendo aquellas zonas marítimas adyacentes al límite exterior del mar territorial del territorio nacional, sobre el cual la Parte Contratante concernida pueda, de conformidad con su legislación y el derecho internacional, ejercer derechos soberanos o jurisdicción.

ARTICULO 2

Promoción de inversiones

Cada Parte Contratante promoverá en su territorio las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante, y admitirá dichas inversiones conforme a sus leyes y reglamentaciones.

ARTICULO 3

Protección de inversiones

(1) Cada Parte Contratante asegurará en todo momento un tratamiento justo y equitativo a las inversiones de inversores de la otra Parte Contratante, y no perjudicará su gestión, mantenimiento, uso, goce o disposición a través de medidas injustificadas o discriminatorias.

(2) Cada Parte Contratante, una vez que haya admitido en su territorio inversiones de inversores de la otra Parte Contratante, concederá plena protección legal a tales inversiones y les acordará un tratamiento no menos favorable que el otorgado a las inversiones de sus propios inversores nacionales o de inversores de terceros Estados.

(3) Sin perjuicio de las disposiciones del Párrafo (2) de este Artículo, el tratamiento de la nación más favorecida no se aplicará a los privilegios que cada Parte Contratante acuerda a inversores de un tercer Estado como consecuencia de su participación o asociación en una zona de libre comercio, unión aduanera, mercado común, o acuerdo regional.

(4) Las disposiciones del Párrafo (2) de este Artículo no serán interpretadas en el sentido de obligar a una Parte Contratante a extender a los inversores de la otra Parte Contratante los beneficios de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de un acuerdo internacional relativo total o parcialmente a cuestiones impositivas.

(5) Las disposiciones del Párrafo (2) de este Artículo no serán tampoco interpretadas en el sentido de extender a los inversores de la otra Parte Contratante el beneficio de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio resultante de acuerdos bilaterales que proveen financiación concesional como los suscritos por la República Argentina con la República de Italia el 10 de diciembre de 1987 y con el Reino de España el 3 de junio de 1988.

ARTICULO 4

Expropiaciones y Compensaciones

(1) Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas de nacionalización o expropiación ni ninguna otra medida que tenga el mismo efecto, contra inversiones que se encuentran en su territorio y que pertenezcan a inversores de la otra Parte Contratante, a menos que dichas medidas sean tomadas por razones de interés nacional y/o de utilidad pública, sobre una base no discriminatoria y bajo el debido proceso legal. La legalidad de la expropiación será revisable en procedimiento judicial ordinario.

Las medidas serán acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación pronta, adecuada y efectiva. El monto de dicha compensación corresponderá al valor de mercado que la inversión expropiada tenía inmediatamente antes de la expropiación o antes de que la expropiación inminente se hiciera pública, comprenderá intereses desde la fecha de la expropiación a una tasa comercial normal, será pagada sin demora y será efectivamente realizable y libremente transferible.

(2) Los inversores de una Parte Contratante, que sufrieran pérdidas en sus inversiones en el territorio de la otra Parte Contratante, debido a guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o molin, recibirán, en lo que se refiere a restitución, indemnización, compensación u otro resarcimiento, un tratamiento no menos favorable que el acordado a sus propios inversores o a los inversores de un tercer Estado. Los pagos serán libremente transferibles.

leg. 1123

PROTOCOLO DE COLONIA

PARA LA PROMOCION Y PROTECCION RECIPROCA DE INVERSIONES EN EL MERCOSUR

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, denominadas en adelante las "Partes Contratantes";

Teniendo en cuenta el Tratado suscrito en Asunción el 26 de marzo de 1991 por el cual las Partes Contratantes deciden crear un Mercado Común del Sur (MERCOSUR);

Considerando los resultados de la labor realizada por la Comisión Técnica para la Promoción y Protección de Inversiones creada dentro del Subgrupo IV por Resolución 20/92 del Grupo Mercado Común.

Convencidos de que la creación de condiciones favorables para las inversiones de inversores de una de las Partes Contratantes en el territorio de otra Parte Contratante intensificará la cooperación económica y acelerará el proceso de integración entre los cuatro países;

Reconociendo que la promoción y la protección de tales inversiones sobre la base de un acuerdo contribuirá a estimular la iniciativa económica individual e incrementará la prosperidad en los cuatro Estados.

Han acordado lo siguiente:

ARTICULO 1 Definiciones

A los fines del presente Protocolo:

1. El término "inversión" designa todo tipo de activo invertido directa o indirectamente por inversores de una de las Partes Contratantes en el territorio de otra Parte Contratante, de acuerdo con las leyes y reglamentación de esta última. Incluye en particular, aunque no exclusivamente:



4. El término "territorio" designa el territorio nacional de cada Parte Contratante, incluyendo aquellas zonas marítimas adyacentes al límite exterior del mar territorial nacional, sobre el cual la Parte Contratante involucrada pueda, de conformidad con el derecho internacional, ejercer derechos soberanos o jurisdicción.

ARTICULO 2

Promoción y Admisión

1. Cada Parte Contratante promoverá las inversiones de inversores de las otras Partes Contratantes y las admitirá en su territorio de manera no menos favorable que a las inversiones de sus propios inversores o que a las inversiones realizadas por inversores de terceros Estados, sin perjuicio del derecho de cada Parte a mantener transitoriamente excepciones limitadas que correspondan a alguno de los sectores que figuran en el Anexo del presente Protocolo.

2. Cuando una de las Partes Contratantes haya admitido una inversión en su territorio, otorgará las autorizaciones necesarias para su mejor desenvolvimiento incluyendo la ejecución de contratos sobre licencias, asistencia comercial o administrativa e ingreso del personal necesario.

ARTICULO 3

Tratamiento

1. Cada Parte Contratante asegurará en todo momento un tratamiento justo y equitativo a las inversiones de inversores de otra Parte Contratante y no perjudicará su gestión, mantenimiento, uso, goce o disposición a través de medidas injustificadas o discriminatorias.

2. Cada Parte Contratante concederá plena protección legal a tales inversiones y les acordará un tratamiento no menos favorable que el otorgado a las inversiones de sus propios inversores nacionales o de inversores de terceros Estados.

3. Las disposiciones del Párrafo 2 de este Artículo no serán interpretadas en el sentido de obligar a una Parte Contratante a extender a los inversores de otra Parte Contratante los beneficios de cualquier tratamiento, preferencia o privilegio



a) la propiedad de bienes muebles e inmuebles, así como los demás derechos reales tales como hipotecas, cauciones y derechos de prenda;

b) acciones, cuotas societarias y cualquier otro tipo de participación en sociedades;

c) títulos de crédito y derechos a prestaciones que tengan un valor económico; los préstamos estarán incluidos solamente cuando estén directamente vinculados a una inversión específica;

d) derechos de propiedad intelectual o inmaterial, incluyendo derechos de autor y de propiedad industrial, tales como patentes, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, procedimientos técnicos, know-how y valor llave;

e) concesiones económicas de derecho público conferidas conforme a la ley, incluyendo las concesiones para la búsqueda, cultivo, extracción o explotación de recursos naturales.

2 El término "inversor" designa:

a) toda persona física que sea nacional de una de las Partes Contratantes o resida en forma permanente o se domicilie en el territorio de ésta, de conformidad con su legislación. Las disposiciones de este Protocolo no se aplicarán a las inversiones realizadas por personas físicas que sean nacionales de una de las Partes Contratantes en el territorio de otra Parte Contratante, si tales personas, a la fecha de la inversión, residieren en forma permanente o se domiciliaren en esta última Parte Contratante, a menos que se pruebe que los recursos referidos a estas inversiones provienen del exterior.

b) toda persona jurídica constituida de conformidad con las leyes y reglamentaciones de una Parte Contratante y que tenga su sede en el territorio de dicha Parte Contratante.

c) las personas jurídicas constituidas en el territorio donde se realiza la inversión, efectivamente controladas, directa o indirectamente, por personas físicas o jurídicas definidas en a) y b).

3. El término "ganancias" designa todas las sumas producidas por una inversión, tales como utilidades, rentas, dividendos, intereses, regalías y otros ingresos corrientes."



resultante de un acuerdo internacional relativo total o parcialmente a cuestiones impositivas.

4. Ninguna de las Partes establecerá requisitos de desempeño como condición para el establecimiento, la expansión o el mantenimiento de las inversiones, que requieran o exijan compromisos de exportar mercancías, o especifiquen que ciertas mercaderías o servicios se adquieran localmente, o impongan cualesquiera otros requisitos similares.

ARTICULO 4 Expropiaciones y Compensaciones

1. Ninguna de las Partes Contratantes tomará medidas de nacionalización o expropiación ni ninguna otra medida que tenga el mismo efecto, contra inversiones que se encuentren en su territorio y que pertenezcan a inversores de otra Parte Contratante, a menos que dichas medidas sean tomadas por razones de utilidad pública, sobre una base no discriminatoria y bajo el debido proceso legal. Las medidas serán acompañadas de disposiciones para el pago de una compensación previa, adecuada y efectiva.

El monto de dicha compensación corresponderá al valor real que la inversión expropiada tenía inmediatamente antes del momento en que la decisión de nacionalizar o expropiar haya sido anunciada legalmente o hecha pública por la autoridad competente y generará intereses o se actualizará su valor hasta la fecha de su pago.

2. Los inversores de una Parte Contratante, que sufrieran pérdidas en sus inversiones en el territorio de otra Parte Contratante debido a guerra u otro conflicto armado, estado de emergencia nacional, revuelta, insurrección o motín, recibirán, en lo que se refiere a restitución, indemnización, compensación u otro resarcimiento, un tratamiento no menos favorable que el acordado a sus propios inversores o a los inversores de un tercer Estado.



ARTICULO 5 Transferencias

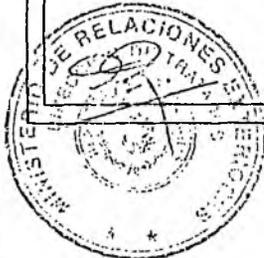
1. Cada Parte Contratante otorgará a los inversores de otra Parte Contratante la libre transferencia de las inversiones y ganancias, y en particular, aunque no exclusivamente de:

- a) el capital y las sumas adicionales necesarias para el mantenimiento y desarrollo de las inversiones;
- b) los beneficios, utilidades, rentas, intereses, dividendos y otros ingresos corrientes;
- c) los fondos para el reembolso de los préstamos tal como se definen en el Artículo 1, Párrafo 1,c);
- d) las regalías y honorarios y todo otro pago relativo a los derechos previstos en el Artículo 1, Párrafo 1, d) y e);
- e) el producido de la venta o liquidación total o parcial de una inversión;
- f) las compensaciones, indemnizaciones u otros pagos previstos en el Artículo 4;
- g) las remuneraciones de los nacionales de una Parte Contratante que hayan obtenido autorización para trabajar en relación a una inversión.

2. Las transferencias serán efectuadas sin demora, en moneda libremente convertible, al tipo de cambio vigente en el mercado a la fecha de la transferencia, conforme con los procedimientos establecidos por la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, los cuales no podrán afectar la sustancia de los derechos previstos en este Artículo.

ARTICULO 6 Subrogación

1. Si una Parte Contratante o una de sus agencias realizara un pago a un inversor en virtud de una garantía o seguro para cubrir riesgos no comerciales que hubiere



contratado en relación a una inversión, la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión reconocerá la validez de la subrogación en favor de la primera Parte Contratante o una de sus agencias respecto de cualquier derecho o título del inversor a los efectos de obtener el resarcimiento pecuniario correspondiente. Esta Parte Contratante o una de sus agencias estará autorizada, dentro de los límites de la subrogación, a ejercer los mismos derechos que el inversor hubiera estado autorizado a ejercer.

2. En el caso de una subrogación tal como se define en el Párrafo 1 de este Artículo, el inversor no interpondrá ningún reclamo a menos que esté autorizado a hacerlo por la Parte Contratante o su agencia.

ARTICULO 7

Aplicación de otras normas

Quando las disposiciones de la legislación de una Parte Contratante o las obligaciones de derecho internacional existentes o que se establezcan en el futuro o un acuerdo entre un inversor de una Parte Contratante y la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión, contengan normas que otorguen a las inversiones un trato más favorable que el que se establece en el presente Protocolo, estas normas prevalecerán sobre el presente Protocolo en la medida que sean más favorables.

ARTICULO 8

Solución de Controversias entre las Partes Contratantes

Las controversias que surgieren entre las Partes Contratantes relativas a la interpretación o aplicación del presente Protocolo serán sometidas a los procedimientos de solución de controversias establecidos por el Protocolo de Brasilia para la Solución de Controversias del 17 de diciembre de 1991, en adelante denominado el Protocolo de Brasilia, o al Sistema que eventualmente se establezca en su reemplazo en el marco del Tratado de Asunción.



ARTICULO 9
Solución de Controversias entre un Inversor y la Parte
Contratante Receptora de la Inversión

1. Toda controversia relativa a las disposiciones del presente Protocolo entre un inversor de una Parte Contratante y la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión será, en la medida de lo posible, solucionada por consultas amistosas.

2. Si la controversia no hubiera podido ser solucionada en el término de seis meses a partir del momento en que hubiera sido planteada por una u otra de las partes, será sometida a alguno de los siguientes procedimientos, a pedido del inversor:

i) a los tribunales competentes de la Parte Contratante en cuyo territorio se realizó la inversión; o

ii) al arbitraje internacional, conforme a lo dispuesto en el Párrafo 4 del presente Artículo; o

iii) al sistema permanente de solución de controversias con particulares que, eventualmente, se establezca en el marco del Tratado de Asunción.

3. Cuando un inversor haya optado por someter la controversia a uno de los procedimientos establecidos en el Párrafo 2 del presente Artículo la elección será definitiva.

4. En caso de recurso al arbitraje internacional, la controversia podrá ser llevada, a elección del inversor:

a) al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (C.I.A.D.I.), creado por el "Convenio sobre Arreglo de Diferencias relativas a las Inversiones entre Estados y Nacionales de otros Estados", abierto a la firma en Washington el 18 de marzo de 1965, cuando cada Estado Parte en el presente Protocolo haya adherido a aquél. Mientras esta condición no se cumpla, cada Parte Contratante da su consentimiento para que la controversia sea sometida al arbitraje conforme con el reglamento del Mecanismo Complementario del C.I.A.D.I. para la administración de procedimientos de conciliación, de arbitraje o de investigación;



b) a un tribunal de arbitraje "ad-hoc" establecido de acuerdo con las reglas de arbitraje de la Comisión de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (C.N.U.D.M.I.).

5. El órgano arbitral decidirá las controversias en base a las disposiciones del presente Protocolo, al derecho de la Parte Contratante que sea parte en la controversia, incluidas las normas relativas a conflictos de leyes, a los términos de eventuales acuerdos particulares concluidos con relación a la inversión, como así también a los principios del derecho internacional en la materia.

6. Las sentencias arbitrales serán definitivas y obligatorias para las partes en la controversia. Cada Parte Contratante las ejecutará de conformidad con su legislación.

ARTICULO 10

Inversiones y Controversias comprendidas en el Protocolo

El presente Protocolo se aplicará a todas las inversiones realizadas antes o después de la fecha de su entrada en vigor, pero las disposiciones del presente Protocolo no se aplicarán a ninguna controversia, reclamo o diferendo que haya surgido con anterioridad a su entrada en vigor.

ARTICULO 11

Entrada en vigor, duración y terminación

1. El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de depósito del cuarto instrumento de ratificación. Su validez será de diez años, luego permanecerá en vigor indefinidamente hasta la expiración de un plazo de doce meses, a partir de la fecha en que alguna de las Partes Contratantes notifique por escrito a las otras Partes Contratantes su decisión de darlo por terminado.

2. Con relación a aquellas inversiones efectuadas con anterioridad a la fecha en que la notificación de terminación de este Protocolo se haga efectiva, las disposiciones de los Artículos 1 a 11 continuarán en vigencia por un período de 15 años a partir de esa fecha.



ARTICULO 12
Disposiciones finales

El Presente Protocolo es parte integrante del Tratado de Asunción.
La adhesión por parte de un Estado al Tratado de Asunción implicará "ipso jure" la adhesión al presente Protocolo.

Hecho en la ciudad de Colonia del Sacramento, a los 17 días del mes de enero de 1994, en un ejemplar original, en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente auténticos.

El Gobierno de la República del Paraguay será el depositario del presente Protocolo y de los instrumentos de ratificación y enviará copia debidamente autenticada de los mismos a los Gobiernos de los demás Estados Partes.

Por el Gobierno de la República Argentina



Por el Gobierno de la República Federativa del Brasil



Por el Gobierno de la República del Paraguay



Por el Gobierno de la República Oriental del Uruguay



ANEXO

En el acto de la firma del Protocolo de Promoción y Protección Recíproca de Inversiones entre los Estados Partes del Tratado de Asunción, los abajo firmantes han convenido además las disposiciones siguientes, las que constituyen parte integrante del presente Protocolo.

1.- Ad. Artículo 2, Párrafo 1.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2 del presente Protocolo, las Partes Contratantes se reservan el derecho de mantener transitoriamente excepciones limitadas al tratamiento nacional de las inversiones de inversores de las otras Partes Contratantes en los siguientes sectores:

Argentina propiedad inmueble en zonas de frontera; transporte aéreo; industria naval; plantas nucleares; minería del uranio; seguros y pesca.

Brasil: exploración y explotación de minerales; aprovechamiento de energía hidráulica; asistencia de la salud; servicios de radiodifusión sonora, de sonidos e imágenes y demás servicios de telecomunicaciones; adquisición o arrendamiento de propiedad rural; participación en el sistema de intermediación financiera, seguros, seguridad y capitalización; construcción, propiedad y navegación de cabotaje e interior.

Paraguay: propiedad inmueble en zonas de frontera; medios de comunicación social: escrita, radial y televisiva; transporte aéreo, marítimo y terrestre; electricidad, agua y teléfono; explotación de hidrocarburos y minerales estratégicos; importación y refinación de productos derivados de petróleo y servicio postal.

Uruguay: electricidad; hidrocarburos; petroquímica básica; energía atómica; explotación de minerales estratégicos; intermediación financiera; ferrocarriles; telecomunicaciones, radiodifusión; prensa y medios audiovisuales.



2.- Ad. Artículo 3, Párrafo 2.

La República Federativa del Brasil se reserva el derecho de mantener la excepción prevista en el Artículo 171, Párrafo 2, de su Constitución Federal respecto de las compras gubernamentales.

3.- Ad. Artículo 3, Párrafo 4

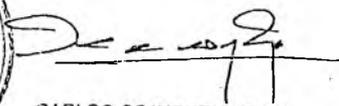
No obstante lo dispuesto en el Artículo 3, Párrafo 4, la República Argentina y la República Federativa del Brasil se reservan el derecho de mantener transitoriamente los requisitos de desempeño en el sector automotriz.

4.- Las Partes Contratantes harán todos los esfuerzos posibles por eliminar las excepciones a que se hace referencia en los Párrafos 1,2 y 3 del presente Anexo, en el más breve plazo posible, a los efectos de permitir la plena conformación del Mercado Común del Sur, de conformidad con lo previsto en el Artículo 1 del Tratado de Asunción.

Las Partes Contratantes realizarán reuniones semestrales a fin de efectuar el seguimiento del proceso de eliminación de tales excepciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN LA DIRECCION DE TRATADOS DEL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.




CARLOS SCAVONE GODOY
Director de Tratados

TÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES COMUNES

Artículo 17. La Ciudad desarrolla políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza y exclusión mediante recursos presupuestarios, técnicos y humanos. Asiste a las personas con necesidades básicas insatisfechas y promueve el acceso a los servicios públicos para los que tienen menores posibilidades.

Artículo 18. La Ciudad promueve el desarrollo humano y económico equilibrado, que evite y compense las desigualdades zonales dentro de su territorio.

Artículo 19. El Consejo de Planeamiento Estratégico, de carácter consultivo, con iniciativa legislativa, presidido por el Jefe de Gobierno e integrado por las instituciones y organizaciones sociales representativas, del trabajo, la producción, religiosas, culturales, educativas y los partidos políticos, articula su interacción con la sociedad civil, a fin de proponer periódicamente planes estratégicos consensuados que ofrezcan fundamentos para las políticas de Estado, expresando los denominadores comunes del conjunto de la sociedad. Sus integrantes se desempeñan honorariamente.

CAPÍTULO SEGUNDO: ATRIBUCIONES

Artículo 80. La Legislatura de la Ciudad:

1. Dicta leyes, resoluciones y declaraciones para hacer efectivo el ejercicio de los derechos, deberes y garantías establecidos en la Constitución Nacional y en la presente y toma todas las decisiones previstas en esta Constitución para poner en ejercicio los poderes y autoridades.

2. Legisla en materia:

a) Administrativa, fiscal, tributaria, de empleo y ética públicos, de bienes públicos, comunal y de descentralización política y administrativa.

b) De educación, cultura, salud, medicamentos, ambiente y calidad de vida, promoción y seguridad sociales, recreación y turismo.

c) De promoción, desarrollo económico y tecnológico y de política industrial.

d) Del ejercicio profesional, fomento del empleo y policía del trabajo.

e) De seguridad pública, policía y penitenciaría.

f) Considerada en los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

g) De comercialización, de abastecimiento y de defensa del usuario y consumidor.

h) De obras y servicios públicos, cementerios, transporte y tránsito.

i) De publicidad, ornato y espacio público, abarcando el aéreo y el subsuelo.

j) En toda otra materia de competencia de la Ciudad.

3. Reglamenta el funcionamiento de las Comunas, de los consejos comunitarios y la participación vecinal, en todos sus ámbitos y niveles.

4. Reglamenta los mecanismos de democracia directa.

5. A propuesta del Poder Ejecutivo sanciona la ley de Ministerios.

6. Dicta la ley de puertos de la Ciudad.

7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales.

8. Aprueba o rechaza los tratados, convenios y acuerdos celebrados por el Gobernador.

9. Califica de utilidad pública los bienes sujetos a expropiación y regula la adquisición de bienes.

10. Sanciona la ley de administración financiera y de control de gestión de gobierno, conforme a los términos del artículo 132.

11. Remite al Poder Ejecutivo el presupuesto anual del cuerpo para su incorporación en el de la Ciudad antes del 30 de agosto.

12. Sanciona anualmente el Presupuesto de Gastos y Recursos.

13. Considera la cuenta de inversión del ejercicio anterior, previo dictamen de la Auditoría.

14. Autoriza al Poder Ejecutivo a contraer obligaciones de crédito público externo o interno.

15. Aprueba la Ley Convenio a la que se refiere el inciso 2° del artículo 75 de la Constitución Nacional.

16. Acepta donaciones y legados con cargo.

17. Crea, a propuesta del Poder Ejecutivo, entes descentralizados y reparticiones autárquicas y establece la autoridad y procedimiento para su intervención.

18. Establece y reglamenta el funcionamiento de los or-

ganismos que integran el sistema financiero de la Ciudad.

19. Regula los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, conforme al artículo 50.

20. Regula el otorgamiento de subsidios, según lo previsto en el Presupuesto.

21. Concede amnistías por infracciones tipificadas en sus leyes.

22. Convoca a elecciones cuando el Poder Ejecutivo no lo hace en tiempo debido.

23. Recibe el juramento o compromiso y considera la renuncia de sus miembros, del Jefe y del Vicejefe de Gobierno y de los funcionarios que ella designe. Autoriza licencias superiores a treinta días al Jefe y al Vicejefe de Gobierno.

24. Otorga los acuerdos y efectúa las designaciones que le competen, siguiendo el procedimiento del artículo 120.

25. Regula la organización y funcionamiento de los registros: de la Propiedad Inmueble, de Personas Jurídicas y del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Ciudad y todo otro que corresponda.

26. Nombra, dirige y remueve a su personal.

27. Aprueba la memoria y el programa anual de la Auditoría General, analiza su presupuesto y lo remite al Poder Ejecutivo para su incorporación al de la Ciudad.

Artículo 81. Con el voto de la mayoría absoluta del total de sus miembros:

1. Dicta su reglamento.

2 Sanciona los Códigos Contravencional y de Faltas, Contencioso Administrativo, Tributario, Alimentario y los procesales, las leyes general de educación, básica de salud, sobre la organización del Poder Judicial, de la mediación voluntaria y las que requiere el establecimiento del Juicio por jurados.

3. Aprueba y modifica los Códigos de Planeamiento

Urbano, Ambiental y de Edificación.

4. Sanciona, a propuesta del Poder Ejecutivo, el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad.

5. Crea organismos de seguridad social para empleados públicos y profesionales.

6. Aprueba los acuerdos sobre la deuda de la Ciudad.

7. Impone nombres a sitios públicos, dispone el emplazamiento de monumentos y esculturas y declara monumentos, áreas y sitios históricos.

8. Legisla en materia de preservación y conservación del patrimonio cultural.

9. Impone o modifica tributos.

Artículo 88. Queda expresamente prohibida la promulgación parcial, sin el consentimiento de la Legislatura. El Poder Ejecutivo puede vetar parcialmente un proyecto de ley, en cuyo caso el proyecto vuelve íntegramente a la Legislatura, que puede aceptar el veto con la misma mayoría requerida para su sanción o insistir en el proyecto original con mayoría de dos tercios de sus miembros.

Artículo 89. Tienen el procedimiento de doble lectura las siguientes materias y sus modificaciones:

1. Códigos de Planeamiento urbano, Ambiental y de Edificación.

2. Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3. Imposición de nombres a sitios públicos, emplazamiento de monumentos y esculturas y declaración de monumentos, áreas y sitios históricos.

4. Desafectación de los inmuebles del dominio público y todo acto de disposición de éstos.

5. Toda concesión, permiso de uso o constitución de cualquier derecho sobre el dominio público de la Ciudad.

6. Las que consagran excepciones a regímenes generales.

7. La ley prevista en el artículo 75

8. Los temas que la Legislatura disponga por mayoría absoluta.

Artículo 90. El procedimiento de doble lectura tiene los siguientes requisitos:

1. Despacho previo de comisión que incluya el informe de los órganos involucrados.

2. Aprobación inicial de la Legislatura.

3. Publicación y convocatoria a audiencia pública, dentro del plazo de treinta días, para que los interesados presenten reclamos y observaciones.

4. Consideración de los reclamos y observaciones y resolución definitiva de la Legislatura.

Ningún órgano del gobierno puede conferir excepcio-

SECCION SEPTIMA DEL REGIMEN MUNICIPAL

CAPITULO UNICO

Art. 190.- La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto que se elijan los senadores y diputados, en la forma que determine la ley■

Art. 191.- La Legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, confiriéndoles las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a las siguientes bases:

- 1) El número de miembros del departamento deliberativo se fijará con relación a la población de cada distrito.
- 2) Serán electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral del distrito y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el municipio, que estén inscriptos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales o municipales que en conjunto no bajen de doscientos pesos.
- 3) Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veinticinco años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y

estén inscriptos en el registro especial.

- 4) Las funciones municipales serán carga pública, de la que nadie podrá excusarse sino por excepción fundada en la ley de la materia.
- 5) El ciudadano a cargo del departamento ejecutivo durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio y las condiciones necesarias para ser concejal.
- 6) Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del Concejo Deliberante. ■

Art. 192.- Son atribuciones inherentes al régimen municipal, las siguientes:

- 1) Convocar a los electores del distrito para elegir municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación por lo menos, cuando el Poder Ejecutivo dejare transcurrir los términos legales sin hacerlo.
- 2) Proponer al Poder Ejecutivo, en la época que corresponda, las ternas para nombramientos de jueces de paz y suplentes.
- 3) Nombrar los funcionarios municipales.
- 4) Tener a su cargo el ornato y salubridad, los establecimientos de beneficencia que no esten a cargo de sociedades particulares, asilos de inmigrantes que sostenga la Provincia, las cárceles locales de detenidos y la vialidad pública.
- 5) Votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo; administrar los bienes raíces municipales, con facultad de enajenar tanto éstos como los diversos ramos de las rentas del año corriente; examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas enseguida al Tribunal de Cuentas.

Vencido el ejercicio administrativo sin que el Concejo Deliberante sancione el presupuesto de gastos, el intendente deberá regirse por el sancionado para el año anterior. Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras. El presupuesto será proyectado por el departamento ejecutivo y el deliberativo no está facultado para aumentar su monto total. Si aquél no lo remitiera antes del 31 de octubre, el Concejo Deliberante podrá proyectarlo y sancionarlo, pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año inmediato anterior. En caso de veto total o parcial, si el Concejo Deliberante insistiera por dos tercios de votos, el intendente estará obligado a promulgarlo.

Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto, deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos.

- 6) Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones.
- 7) Recaudar, distribuir y oblar en la tesorería del Estado las contribuciones que la Legislatura imponga al distrito para las necesidades generales, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo nombre funcionarios especiales para este objeto, si lo cree más conveniente.
- 8) Constituir consorcios de municipalidades y cooperativas de vecinos a los fines de la creación de superusinas generadoras de energía eléctrica.■

Art. 193.- Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones:

- 1) Dar publicidad por la prensa a todos sus actos, reseñándolos en una memoria anual, en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas.
- 2) Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.
- 3) No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad, sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior; pero en ningún caso podrá sancionarse ordenanza de esta clase cuando el total de los servicios de amortización e intereses, afecte en más del 25 por ciento los recursos ordinarios de la municipalidad. Cuando se trate de contratar empréstitos en el extranjero o enajenar o grabar los edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa.
- 4) Siempre que se haga uso del crédito será para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, y se votará una suma anual para el servicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.
- 5) Las enajenaciones sólo podrán hacerse en remate público.
- 6) Siempre que hubiere de construirse una obra municipal, de cualquier género que fuere, en la que hubieren de invertirse fondos del común, la municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice.
- 7) Las obras públicas cuyo importe exceda de mil pesos nacionales, deberán sacarse siempre a licitación.■

Art. 194.- Los municipales, funcionarios y empleados, son personalmente responsables, no sólo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también por los daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento a sus deberes.

- La ley determinará las causas, forma y oportunidad de destitución de los municipales, funcionarios y empleados, que, por deficiencia de conducta o incapacidad, sean incinvenientes o perjudiciales en el desempeño de sus cargos■

Art. 195.- Todos los actos y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidas en la forma que prescribe esta Constitución, serán de ningún valor■

Art. 196.- Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia■

Art. 197.- En caso se acafalia de una municipalidad, el Poder Ejecutivo convocará inmediatamente a elecciones para constituirla■